



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4197

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:	Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Dirección de Administración:	Dirección de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I, del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Determinación del monto de financiamiento público

El 08 de octubre del 2025, mediante acuerdo CE/2025/085, el Consejo Estatal determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2026, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

Financiamiento público 2025	Monto anual
Actividades ordinarias	\$74,996,246.22
Actividades específicas	\$2,249,887.40
Total	\$77,246,133.62

1.4 Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto

En la sesión mencionada, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2025/086 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2026 que incluye el Tabulador de Sueldos y Salarios de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; por un monto total de **\$321,537,028.00** (trescientos veintiún millones quinientos treinta y siete mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), mismo que se integra por los siguientes rubros:

Capítulo	Descripción	Gasto		Total
		Ordinario	Electoral	
1000	Servicios personales	\$103,844,380.00	\$48,974,315.00	\$152,818,695.00
	Aportaciones al ISSET	\$8,361,147.00	\$2,648,823.00	\$11,009,970.00
2000	Materiales y suministros	\$6,392,532.00	\$7,698,077	\$14,090,609.00
3000	Servicios generales	\$28,125,433.00	\$19,026,618.00	\$47,152,051.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$3,115,332.00	\$1,458,730	\$4,574,062.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,134.00	-	\$77,246,134.00

Handwritten mark

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



	Dietas a consejeros Electorales Distritales	-	\$1,057,457.00	\$1,057,457.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	\$9,219,692.00	\$3,718,358.00	\$12,938,050.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$500,000.00	\$150,000.00	\$650,000.00
Total Presupuesto Consolidado		\$236,804,650.00	\$84,732,378.00	\$321,537,028.00

1.5 Presupuesto de egresos 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y ocho 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

1.6 Aprobación del Proyecto de ajuste del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026

El 13 de enero del 2026, en sesión extraordinaria la Junta Estatal, aprobó el proyecto de acuerdo para ser enviado al Consejo Estatal, mediante el cual se ajusta el presupuesto de egresos para el ejercicio 2026.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115, numeral 1, fracciones I y XXXII de la Ley Electoral, y 6, inciso e), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección y en apego a su autonomía presupuestaria, está facultado para determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de los ordenamientos mencionados.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Principios que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, el presupuesto se ejercerá aplicando la política de austeridad, absteniéndose de afectar negativamente los derechos sociales de las personas, previstos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que México sea parte, y la Constitución Local, enfocando las medidas de austeridad en el gasto corriente no prioritario, en los términos de la citada Ley y demás disposiciones aplicables.

2.3 Patrimonio del Instituto

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral dispone que, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

20

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.4 Administración del Instituto

Que, el artículo 117, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.5 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

2.6 Responsabilidad Hacendaria del Instituto

Que, el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

2.7 Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- a) Aprobar su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, ~~sin~~ sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, ~~en~~ la cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

2.8 Racionalización de los recursos

Que, el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios establece que, los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.9 Sujeción al presupuesto asignado

Que, de conformidad con el artículo 50 del Decreto 191 relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, los ejecutores de gasto, a través de sus titulares, deberán sujetarse a los montos aprobados en dicho presupuesto, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.10 Ajuste y Redistribución presupuestal

Que, a partir de las disposiciones señaladas, resulta conducente reajustar y redistribuir los montos y los conceptos de gasto establecidos en el anteproyecto de egresos aprobado por este órgano electoral, a fin de ajustarlos al monto asignado por el Congreso Local a este Instituto; lo anterior, considerando las actividades ordinarias sustanciales del propio órgano electoral.

Para tal efecto, se determina una reducción en el gasto operativo y la exclusión de proyectos institucionales y administrativos, optando por la implementación de un programa de austeridad presupuestaria. Conforme a estos criterios, el presupuesto asignado para el presente ejercicio se redistribuyó de la siguiente forma:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$90,802,582.00
	ISSET (Aportaciones de seguridad social)	\$8,027,067.00
2000	Materiales y suministros	\$154,544.00
3000	Servicios generales	\$8,231,929.00
	Impuesto Sobre Nómina	\$802,480.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$77,246,136.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0
8000	Participaciones y aportaciones	\$0
Total		\$185'264,738.00

Partiendo del monto asignado, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Administración y la Unidad de Planeación y Evaluación, realizaron un análisis y estudio, priorizando los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto y la operación de sus áreas o unidades administrativas, por lo que, se modifican los montos que conforman los capítulos 2000 y 3000. Del mismo modo, se determinó la exclusión de los proyectos institucionales a cargo de las Comisiones que auxilian a este Consejo Estatal, pues no existen recursos para su ejecución, por lo que, los capítulos 5000 y 8000 denominados "bienes muebles, inmuebles e intangibles" e "Participaciones y aportaciones" no tienen asignado presupuesto.

Cabe señalar que, entre los conceptos que integran el monto correspondiente al capítulo 3000 se incluye la cantidad de \$802,480.00 (ochocientos dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m. m.) por concepto de impuesto sobre nómina; la cantidad



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



restante de \$8,231,929.00 (ocho millones doscientos treinta y un mil novecientos veintinueve pesos 00/100 m. n.) corresponde a servicios generales del propio Instituto.

Es importante mencionar que, para el ajuste se consideraron las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto; con excepción de los gastos que se originen con motivo del Proceso Electoral en el que se renovará parcialmente al Poder Judicial, pues tal circunstancia, constituye una actividad extraordinaria originada con posterioridad a la aprobación del anteproyecto de egresos.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Administración, de conformidad con el artículo 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Conforme a tales argumentos, se advierte que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto para el ejercicio 2026; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 50, del Decreto 191, relativo al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por este Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, esta Junta Estatal determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto para el ejercicio 2026, que se propone como proyecto al Consejo Estatal.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el acuerdo, mediante el cual se ajusta el presupuesto de egresos por la cantidad de **\$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones, doscientos sesenta y cuatro mil, setecientos treinta y ocho 00/100)** asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026 conforme al desglose contenido en el presente

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

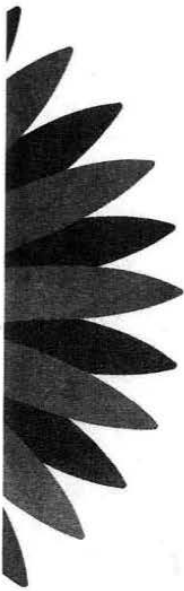
Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA


 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO





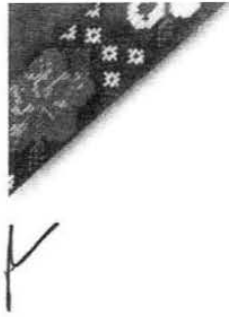
**UNIDAD DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
2026**

Handwritten mark or signature.



Handwritten mark



**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
ACUERDO CE/2025/086
GASTO ORDINARIO**

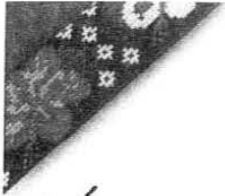
CAPÍTULO		IMPORTE	% PARTICIPACIÓN
1000	Servicios personales	\$ 112,205,527.00	47%
2000	Materiales y Suministros	\$ 6,392,532.00	2.7%
3000	Servicios Generales	\$ 31,240,765.00	13%
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$ 77,246,134.00	32.62%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 9,219,692.00	3.89%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$ 500,000.00	0.21%
TOTAL		\$236,804,650.00	100.00%

TIPO DE GASTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$ 103,844,380.00
Aportaciones ISSET	\$ 8,361,147.00
Gastos Operativos (Irreductibles)	\$ 21,069,583.00
Impuesto sobre nómina	\$ 3,115,332.00
Financiamiento a Partidos Políticos	\$ 77,246,134.00
Proyectos Operativos	\$ 2,890,739.00
Proyectos Administrativos	\$ 20,277,335.00
TOTAL	\$236,804,650.00



[Handwritten signature]

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL IEPCIT PERIÓDICO OFICIAL



ÉPOCA TA SUPLENIMIENTO I EDICIÓN 84/2



PERIÓDICO OFICIAL
ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



24 DE DICIEMBRE DE 2025

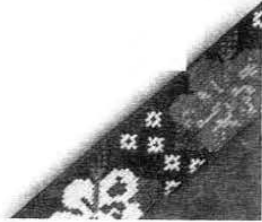


24 DE DICIEMBRE DE 2025 PERIODICO OFICIAL 3038

**TA PAQUETE
BAS ECONÓMICO
COB**

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
CLASIFICADOR POR RUBRO DEL GASTO
Rubro Económico de Participación Ciudadana de Tabasco

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
41	Transferencias Operativas, Capital y Fines Específicos	103,344,728
	TOTAL	103,344,728



PRESUPUESTO AUTORIZADO INICIAL 2026
GASTO ORDINARIO

CAPÍTULO		IMPORTE	%
1000	Servicios personales	\$ 98,829,649.00	53%
2000	Materiales y Suministros	\$ 154,544.00	0.1%
3000	Servicios Generales	\$9,034,409.00	5%
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$ 77,246,136.00	41.70%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ -	0.00%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$ -	0.00%
TOTAL		\$185,264,738.00	100.00%

TIPO DE GASTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$ 90,802,582.00	49.0%
Aportaciones ISSET	\$ 8,027,067.00	4.3%
Gastos Operativos (Irreductibles)	\$ 8,386,473.00	4.5%
Impuesto sobre nómina	\$ 802,489.00	0.4%
Financiamiento a Partidos Políticos	\$ 77,246,136.00	41.7%
Proyectos Institucionales	\$ -	0.0%
Proyectos Administrativos	\$ -	0.0%
TOTAL	\$185,264,738.00	100%



Handwritten signature or mark.

Handwritten mark.

Handwritten signature



**COMPARATIVO DE PRESUPUESTO
ANTEPROYECTO VS AUTORIZADO INICIAL 2026**

CAPÍTULO	ANTEPROYECTO	AUTORIZADO	DIFERENCIA
1000 Servicios personales	\$ 112,205,527.00	\$ 98,829,649.00	-\$ 13,375,878.00
2000 Materiales y Suministros	\$ 6,392,532.00	\$ 154,544.00	-\$ 6,237,988.00
3000 Servicios Generales	\$ 31,240,765.00	\$ 99,034,409.00	-\$ 22,206,356.00
4000 Financiamiento a partidos políticos	\$ 77,246,134.00	\$ 77,246,136.00	\$ 2.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 9,219,692.00	\$ -	-\$ 9,219,692.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$ 500,000.00	\$ -	-\$ 500,000.00
TOTAL	\$ 236,804,650.00	\$ 185,244,738.00	-\$ 51,539,912.00



TIPO DE GASTO	ANTEPROYECTO	AUTORIZADO	DIFERENCIA
Servicios Personales	\$ 103,844,380.00	\$ 90,802,582.00	-\$ 13,041,798.00
Aportaciones ISSET	\$ 8,361,147.00	\$ 8,027,067.00	-\$ 334,080.00
Gastos Operativos (Irreductibles)	\$ 21,069,583.00	\$ 8,386,473.00	-\$ 12,683,110.00
Impuesto sobre nómina	\$ 3,115,332.00	\$ 802,480.00	-\$ 2,312,852.00
Financiamiento a Partidos Políticos	\$ 77,246,134.00	\$ 77,246,136.00	\$ 2.00
Proyectos Institucionales	\$ 2,890,739.00	\$ -	-\$ 2,890,739.00
Proyectos Administrativos	\$ 20,277,335.00	\$ -	-\$ 20,277,335.00
TOTAL	\$ 236,804,650.00	\$ 185,244,738.00	-\$ 51,539,912.00



Handwritten mark



**PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CONFORME A
PRESUPUESTO AUTORIZADO
GASTOS FIJOS (IRREDUCTIBLES)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	COMENTARIOS
2000	FONDO FIJO	\$ 136,544.00	
	ALIMENTACIÓN Y VÍVERES (AGUA GARRAFON)	\$ 18,000.00	3 MESES (ENERO-MARZO) PEND. \$54,000.00
	TOTAL	\$ 154,544.00	
	ENERGÍA ELECTRICA	\$ 1,857,744.00	ENERO A DICIEMBRE
	AGUA POTABLE	\$ 16,472.00	ENERO A DICIEMBRE
	TELEFONO	\$ 396,564.00	ENERO A DICIEMBRE
	FIREWALL	\$ 1,103,940.00	ABRIL A AGOSTO
	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 3,076,920.00	ENERO A DICIEMBRE
	SISTEMA CONTABLE	\$ 487,331.00	ENERO A DICIEMBRE
	SEGURO DE VEHICULOS	\$ 417,262.00	COMPLETO FEBRERO
3000	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 385,000.00	ENERO A JULIO
	FONDO FIJO	\$ 150,000.00	ENERO A JUNIO
	TENENCIAS Y PLACAS	\$ 183,268.00	ENERO Y FEBRERO COMPLETO
	EROGACIONES POR RESOLUCIONES	\$ 157,428.00	ENERO A DICIEMBRE
	IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$ 802,480.00	ENERO A MAYO FALTANTE \$1,912,592.94
	TOTAL	\$ 9,034,409.00	



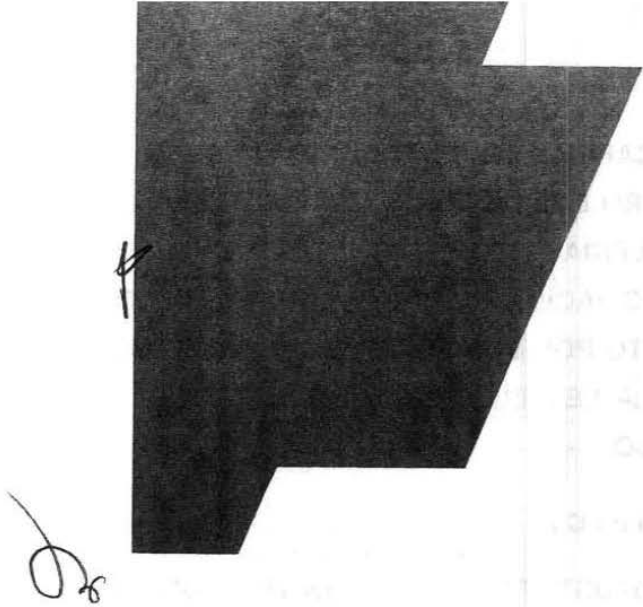
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

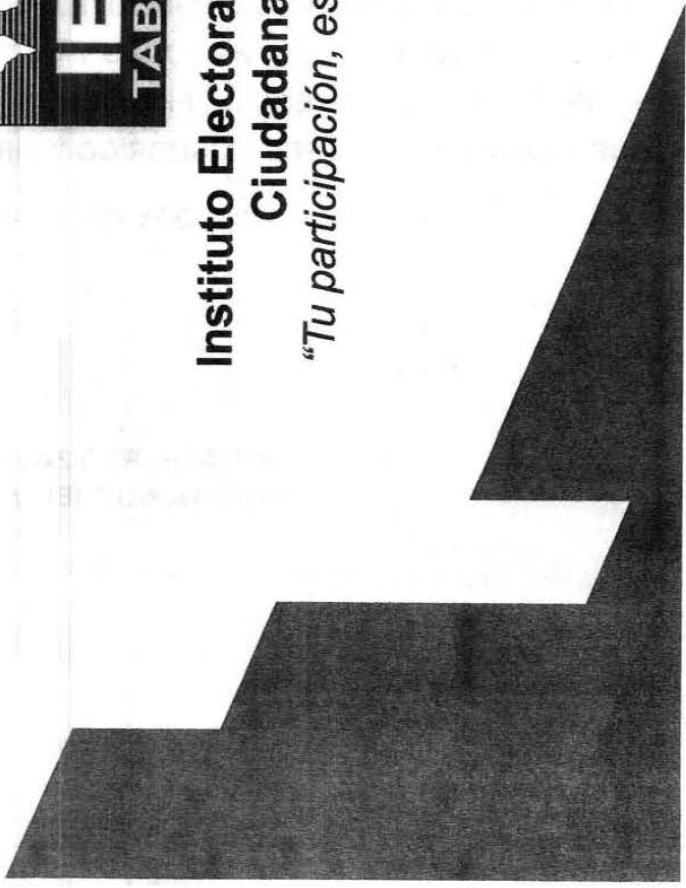
CONCEPTOS SIN TECHO PRESUPUESTAL

CONCEPTOS	IMPORTE
PROYECTOS INSTITUCIONALES	\$ 2,890,739.00
PROYECTOS ADMINISTRATIVOS	\$20,277,335.00
GASTOS FIJOS E IRREDUCTIBLES	\$12,683,110.00
CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES E ISSET)	\$13,375,878.00
IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$ 1,912,592.94
TOTAL DE CONCEPTOS SIN TECHO PRESUPUESTAL	\$51,139,654.94





**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**
“Tu participación, es nuestro compromiso”



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (10) DIEZ FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2026/001 QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026; (9) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL PROYECO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4198

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROPIO INSTITUTO

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Derechos ARCO:	Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General de Transparencia:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Transparencia:	Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

20

d



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
------------------------------	---

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado C, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sus actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, así como de aquellas relativas a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral, son: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto; coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal constituye el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, quien todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Órganos centrales del Instituto

De acuerdo con el artículo 105, numeral 1, de la Ley Electoral los órganos centrales del Instituto son los siguientes:

- I. Consejo Estatal;
- II. Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. Secretaría Ejecutiva, y
- V. Órgano Técnico de Fiscalización.

1.4 Reglamento en materia de Transparencia

El 30 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/052, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos que deben llevar a cabo el Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia y las áreas responsables del Instituto, para la recepción, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información, las relacionadas con el ejercicio de los derechos ARCO o en materia de protección de datos personales que formulen los particulares, así como la publicación de las obligaciones de transparencia a cargo del propio Instituto.

1.5 Reforma federal en materia de transparencia y protección de datos personales

El 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reformó el artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.6 Reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

El 14 de junio de 2025, se publicó en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado, el decreto 117, edición 8637, por el que se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

1.7 Modificación al Reglamento de Transparencia

El 15 de julio de 2025, este instituto modificó el Reglamento de Transparencia, derivado de la publicación en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado, el decreto 117, edición 8637.

1.8 Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

El 19 de noviembre de 2025, se publicó en el suplemento "K" en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 183, edición 8682, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.

De conformidad con el artículo transitorio tercero del decreto mencionado, los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones necesarias para la reintegración o, en su caso, actualización de sus Comités de Transparencia en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, en no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de éste.

2 Considerando

2.1 Competencia del Instituto

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, numeral 1, fracción XXXVIII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aprobar y expedir los reglamentos internos necesarios, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo citado establece que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Estatel podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Derecho Constitucional de acceso a la información pública

Que, el artículo 6 apartado "A" fracción I de la Constitución Federal establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Asimismo, señala que, en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Además, la fracción II del artículo citado establece que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2.3 Derecho humano de acceso a la información pública

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Transparencia, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Además, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Instituto es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y en las disposiciones jurídicas aplicables dentro de sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público o, en su caso, por motivos de seguridad nacional, en los términos dispuestos por la ley general.

2.4 Principio de máxima publicidad y transparencia

Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley Electoral establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados en la generación, publicación y entrega de información, deberán: garantizar que esta sea accesible, confiable, completa, verificable, veraz y oportuna, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, sin embargo, estará sujeta a un régimen de excepciones claramente definido; y procurar que se utilice un lenguaje inclusivo, claro y comprensible para cualquier persona, y en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

2.5 Calidad de sujeto obligado del Instituto

Que el artículo 3, fracción XXIV de la Ley de Transparencia refiere que son sujetos obligados: cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el gobierno estatal y municipal, los órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno.

Conforme a esta disposición, el Instituto tiene la calidad de sujeto obligado, en virtud de que se trata de un órgano de naturaleza constitucional autónoma, previsto por los artículos 41 de la Constitución Federal y 9 de la Constitución Local.

2.6 Obligaciones del Instituto en materia de transparencia

Que, para el cumplimiento de los objetos de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados, en términos del artículo 21 de la Ley de Transparencia, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normativa interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del Sujeto Obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- III. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y las Unidades de Transparencia;

20

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- IV. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;
- VII. Adoptar las medidas que sean necesarias para evitar que la información o documentos que se encuentren bajo su custodia o de sus servidores públicos o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, sean usados, sustraídos, divulgados o alterados, sin causa legítima;
- VIII. Reportar a las Autoridades Garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que estos determinen;
- IX. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades Garantes y el Sistema Nacional;
- X. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;
- XI. Cumplir con las resoluciones emitidas por las Autoridades Garantes;
- XII. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;
- XIII. Difundir proactivamente la Información de Interés Público;
- XIV. Dar atención a las recomendaciones de las Autoridades Garantes;
- XV. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- XVI. Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional;
- XVII. Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la Ley de Transparencia, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada; y
- XVIII. Las demás que resulten de las disposiciones aplicables.

2.7 Obligaciones específicas del Instituto en materia de transparencia

Que, de conformidad con el artículo 64, fracción I de la Ley de Transparencia, el Instituto, además de lo señalado en el artículo 58 de dicha Ley, deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas;
- b) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos;
- c) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana;
- d) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
- e) Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral;
- f) La geografía y cartografía electoral;
- g) El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- h) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/002



- i) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
- j) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
- k) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
- l) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
- m) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
- n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
- o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales; y
- p) El monitoreo de medios.

2.8 Atención a las solicitudes de acceso a la información

Que, el artículo 129 de la Ley de Transparencia refiere que los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

2.9 Modificación al Reglamento en materia de Transparencia

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio tercero del Decreto 183, citado en los antecedentes de este Acuerdo, y con el propósito de homologar la normativa interna del Instituto relacionada con el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, este órgano electoral, se propone la modificación al Reglamento de Transparencia.

Al respecto, las modificaciones no inciden de manera directa en los plazos y procedimientos internos que este Órgano electoral ha establecido para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de aquellas relacionadas con el ejercicio de los derechos ARCO y la protección de datos personales que formulen los particulares.

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



En lo sustancial, dichas modificaciones se refieren a la integración del Comité de Transparencia, el cual, conforme a la reciente reforma, quedó conformado por autoridades distintas a las que venían desempeñando dicha función.

En ese sentido, se propone que la persona titular de la Dirección Jurídica sea quien presida al Comité de Transparencia, toda vez que es la autoridad de mayor jerarquía que lo integra.

Asimismo, se modifican las reglas de funcionamiento a efecto de que el Comité de Transparencia celebre sus sesiones con el propósito de agilizar la atención de los asuntos de su competencia.

Finalmente, se modifica el Reglamento de Transparencia, en atención a las nuevas disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, particularmente aquellas vinculadas con el Órgano Garante, que en este caso recae en el propio órgano interno del Instituto; así como las atribuciones relacionadas con el Sistema Nacional de Transparencia.

A partir de lo expuesto, se propone modificar los artículos 5, numeral 1 y 9, numeral 1 del Reglamento de Transparencia. Por lo que, con la finalidad otorgar mayor claridad y transparencia respecto a las reformas aprobadas, se establece el siguiente cuadro comparativo en el que se aprecia el texto vigente hasta la derogación, en su caso, y el texto reformado que se propone.

Texto vigente	Modificación
<p>Artículo 5. Atribuciones e integración del Comité</p> <p>1. El Comité ejercerá las atribuciones que establecen las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales. Para su ejercicio se integra conforme lo dispone la Ley de Transparencia y será presidido por la o el titular de la Contraloría General.</p> <p>2. Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.</p>	<p>Artículo 5. Atribuciones e integración del Comité</p> <p>1. El Comité ejercerá las atribuciones que establecen las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales. Para su ejercicio se integra conforme lo dispone la Ley de Transparencia y será presidido por la persona titular de la Dirección Jurídica.</p> <p>2. Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



<p>3. [...]</p> <p>4. derogado.</p> <p>5. derogado.</p> <p>[...]</p>	<p>3. [...]</p> <p>4. derogado.</p> <p>5. derogado.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 9. Sesiones del Comité</p> <p>1. <i>El Comité sesionará a propuesta de su Presidencia, o a solicitud de la titular de la Unidad de Transparencia, acompañando a la convocatoria, el orden del día y la documentación e información requerida para desahogar los asuntos de la sesión.</i></p>	<p>Artículo 9. Sesiones del Comité</p> <p>1. <i>El Comité sesionará a propuesta de su Presidencia, o a solicitud de la persona titular de la Unidad de Transparencia, acompañando a la convocatoria, el orden del día y la documentación e información requerida para desahogar los asuntos de la sesión.</i></p>

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

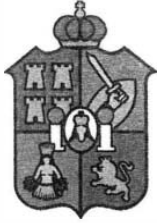
3 Acuerdo

Primero. Se modifican los artículos 5 numeral 1 y 9 numeral 1, del Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del propio Instituto, de conformidad con el considerando 2.9 del presente acuerdo; relativo a quien Preside el Comité de Transparencia y su convocatoria.

Segundo. Las modificaciones al Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, en términos del artículo 25, fracción VIII de la Ley de Transparencia, haga del conocimiento de la Dirección Jurídica de

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



este Instituto, el contenido del presente acuerdo y de las modificaciones al Reglamento aprobadas.

Cuarto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beaurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN



Reglamento

en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



Handwritten mark resembling a stylized 'e' or a signature.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Eusebio Castillo No. 747, Colonia Centro,
C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
© Derechos reservados
Impreso en México

Handwritten mark resembling a stylized '1' or a signature.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



**Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**

Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal celebrada
el 30 de noviembre de 2023
Acuerdo CE/2023/052

A handwritten mark resembling a stylized 'e' or a signature.

Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal
celebrada el 15 de julio de 2025
Acuerdo CE/2025/076

Texto vigente

Reforma aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal
celebrada el 19 de enero de 2026
Acuerdo CE/2026/002

A handwritten mark resembling a stylized 'X' or a signature.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales	
Artículo 1. Objeto	
Artículo 2. Principio de máxima publicidad	
Artículo 3. Definiciones	
Capítulo II. Organización del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	
Artículo 4. Órganos competentes	
Artículo 5. Atribuciones e integración del Comité	
Artículo 6. Atribuciones de la Presidencia del Comité	
Artículo 7. Atribuciones de las y los integrantes del Comité	
Artículo 8. Atribuciones de la Secretaría.....	
Artículo 9. Sesiones del Comité.....	
Artículo 10. Acta de sesión.....	
Artículo 11. Unidad de Transparencia	
Artículo 12. Enlaces de Transparencia.....	
Artículo 13. Atribuciones de las o los enlaces de transparencia.....	
Capítulo III. Solicitudes de Acceso a la Información Pública.....	
Artículo 14. Requisitos de las solicitudes de acceso	
Artículo 15. Incompetencia del Instituto.....	
Artículo 16. Prevención al solicitante.....	
Artículo 17. Trámite de la solicitud.....	
Artículo 18. Respuesta a la solicitud.....	
Capítulo IV. Solicitudes de derechos ARCO o en materia de protección de datos 16	
Artículo 19. Objeto de las solicitudes de derechos ARCO.....	
Artículo 20. Verificación previa de la identidad.....	
Artículo 21. Trámite de las solicitudes de derechos ARCO o de portabilidad 16	
Artículo 22. Avisos de privacidad y consentimiento.....	
Capítulo V. Obligaciones de transparencia.....	
Artículo 23. Disponibilidad de la información	
Artículo 24. Asignación de competencias.....	
Artículo 25. Actualización y carga de la información	



20

1

Capítulo I. Disposiciones generales



Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos que deben llevar a cabo el Comité, la Unidad de Transparencia y las áreas responsables del Instituto, para la recepción, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información, las relacionados con el ejercicio de los derechos ARCO o en materia de protección de datos personales que formulen los particulares, así como la publicación de las obligaciones de transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet del Instituto.

Artículo 2. Principio de máxima publicidad

1. Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión del Instituto será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación.
2. Las áreas responsables deberán garantizar, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 bis de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en las leyes generales y en las particulares del estado de Tabasco.
3. El Instituto promoverá, respetará, protegerá y garantizará el derecho de acceso a la información, a la intimidad, a la vida privada y a la protección de datos personales. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será motivo de responsabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades provenientes de las legislaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 3. Definiciones

1. Además de las definiciones señaladas en los glosarios previstos por las leyes y disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, para efectos del presente reglamento, se entenderá por:
 - a) **Acuse de recibo:** El documento electrónico con número de folio único que emite el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

de Transparencia, con pleno valor jurídico que acredita la fecha de recepción de la solicitud, independientemente del medio de recepción, en el cual se indican los tiempos de respuesta aplicables;

- b) **Áreas:** Las instancias del Instituto que conforme a sus facultades o atribuciones cuentan o puedan contar con la información.



Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

- c) **Comité:** El Comité de Transparencia a que hace referencia el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- d) **Costos de envío:** El monto del servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, que deba cubrirse por los solicitantes para el envío de la información, cuando opten por que les sea enviada al domicilio indicado en la solicitud;
- e) **Costos de reproducción:** El monto de los derechos, productos o aprovechamientos que deban cubrir los solicitantes atendiendo a las modalidades de reproducción de la información;
- f) **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato;
- g) **Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales;
- h) **Días hábiles:** Todos los días del año, menos sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- i) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- j) **Ley de Transparencia:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- k) **Ley de Protección de Datos Personales:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;
- l) **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



- m) **Modalidad de entrega:** El formato a través del cual se puede dar acceso a la información, entre los cuales se encuentra la consulta directa, la expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos aquellos que resulten aplicables derivados del avance de la tecnología;

Reformado mediante Acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

- n) **Autoridad Garante:** Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

Reformado mediante Acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

- o) **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 44 de la Ley General;

- p) **Portal de internet:** Es una herramienta informática de información estandarizada e integral, localizada en la página electrónica oficial del Instituto, enfocada en facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y de gestión institucional e incrementar los niveles de transparencia.

- q) **Solicitante:** La persona física o moral, nacional o extranjera que presente solicitudes de acceso a la información ante los sujetos obligados;

- r) **Solicitud de acceso a la información:** La descripción de los contenidos a los que el solicitante desea tener acceso;

- s) **Tabla de aplicabilidad:** Es el documento que señala de manera gráfica todos y cada uno de los artículos que por normatividad a cada sujeto obligado le aplica respecto de la publicación de sus obligaciones de transparencia. 20

- t) **Unidad de Transparencia:** Área especializada del Instituto, responsable de la atención a las solicitudes de acceso a la información y las relacionadas con el ejercicio de los derechos ARCO o en materia de datos personales.

- u) **Versión pública:** El documento o expediente en el que se da acceso a información y que elimina u omite las partes o secciones clasificadas. A



Capítulo II. Organización del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 4. Órganos competentes

1. Son órganos responsables en la atención, tramitación y resolución de las solicitudes de información, de acuerdo con el presente Reglamento, los siguientes:
 - a) El Comité;
 - b) La Unidad de Transparencia; y
 - c) Los Enlaces de Transparencia.

Reformado mediante Acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

Artículo 5. Atribuciones e integración del Comité

Reformado mediante acuerdo CE/2026/002 de 19-01-2025

1. El Comité ejercerá las atribuciones que establecen las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales. Para su ejercicio se integra conforme lo dispone la Ley de Transparencia y será presidido por la persona titular de la Dirección Jurídica.

Reformado mediante Acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

1. Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.
2. La Presidencia podrá solicitar la presencia de invitados a las sesiones del Comité, quienes tendrán derecho a voz sin voto, para participar únicamente en los asuntos del ámbito de su competencia.
3. Derogado (por acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25).
4. Derogado (por acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25).
5. Las personas servidoras públicas que funjan como suplentes deberán ser designadas mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, los cuales contarán con idénticas atribuciones y responsabilidades a aquellas que correspondan al integrante titular que los nombró. Cada integrante podrá remover a su respectivo suplente en cualquier momento.
6. En caso de ausencia de la Presidencia del Comité, su titular podrá designar mediante oficio a su suplente, en los términos señalados en el párrafo que antecede.

20

X

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



Artículo 6. Atribuciones de la Presidencia del Comité

1. Son funciones de la Presidencia del Comité:
 - I. Convocar por conducto de la Secretaría a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y proponer el orden del día;
 - II. Presidir, coordinar y dirigir las sesiones;
 - III. Promover y dar seguimiento, por conducto de la Secretaría, al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
 - IV. Aprobar la celebración de sesiones extraordinarias;
 - V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, así como de los acuerdos tomados por el Comité.
 - VI. Informar a los órganos electorales, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre los asuntos relevantes atendidos por el Comité;
 - VII. Proponer la adopción de acuerdos tendientes a fortalecer los mecanismos para garantizar el acceso a la información en el Instituto;
 - VIII. Las demás que resulten necesarias conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

Artículo 7. Atribuciones de las y los integrantes del Comité

1. Son funciones de las Vocalías del Comité:
 - I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
 - II. Participar en la elaboración de los objetivos y las acciones en materia de transparencia del Instituto;
 - III. Participar en la elaboración del calendario de sesiones ordinarias;
 - IV. Proponer a la Presidencia, acciones o mecanismos para mejorar el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Comité;

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



- V. Firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias como constancia de su participación;
- VI. Las demás que resulten necesarias conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

Artículo 8. Atribuciones de la Secretaría

1. La persona titular de la Unidad de Transparencia fungirá como Secretaría del Comité y tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Elaborar la convocatoria y el proyecto del orden del día para cada sesión;
 - II. Auxiliar a la Presidencia en el desempeño de sus funciones;
 - III. Elaborar y proponer el calendario de sesiones ordinarias del Comité;
 - IV. Convocar a las y los integrantes del Comité y, en su caso, a las personas invitadas;
 - V. Preparar e integrar la información necesaria para las sesiones del Comité y remitirlas a las o los integrantes del Comité;
 - VI. Registrar la asistencia de los integrantes del Comité y verificar el quórum;
 - VII. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;
 - VIII. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas a las y los integrantes del Comité para su revisión y recabar las firmas correspondientes;
 - IX. Resguardar las actas e información que se deriven de la operación del Comité;
 - X. Integrar los expedientes, llevar su control y resguardo conforme con la normatividad del Instituto;
 - XI. Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas;
 - XII. Verificar la publicación en el Portal de Transparencia, de las resoluciones y los criterios emitidos por el Comité; y,

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

XIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25



Artículo 9. Sesiones del Comité

Reformado mediante acuerdo CE/2026/002 de 19-01-26

1. El Comité sesionará a propuesta de su Presidencia, o a solicitud de la persona titular de la Unidad de Transparencia, acompañando a la convocatoria, el orden del día y la documentación e información requerida para desahogar los asuntos de la sesión.
2. En el caso de que no exista quórum, la sesión se pospondrá y se convocará para tal efecto al siguiente día hábil. El hecho se asentará en el acta de la siguiente sesión que se celebre.
3. La carpeta con los temas a tratar en la sesión deberá entregarse con la convocatoria de manera digital a las y los integrantes del Comité cuando menos tres días hábiles antes de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias.
4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes. En caso de que exista empate la Presidencia tendrá el voto de calidad.
5. De cada sesión se levantará acta en la que se consignarán los nombres y cargos de las o los asistentes, descripción breve los puntos del orden del día y los acuerdos adoptados.
6. Las y los integrantes del Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad establecida para el resguardo de la información. Los acuerdos tomados por el Comité serán obligatorios para las áreas administrativas del Instituto, y corresponderá a la Secretaría notificar a las mismas sobre su adopción.

Artículo 10. Acta de sesión

1. La Secretaría elaborará y enviará a las y los integrantes del Comité, y en su caso, invitados, el proyecto de acta dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión. Las y los participantes contarán con un plazo de dos días hábiles, a partir de la recepción del proyecto de acta, para emitir sus comentarios

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

o sugerencias, por lo que, en caso de no emitirlos, se entenderá por aceptada en todos sus términos.

2. La Secretaría elaborará la versión definitiva del acta y recabará las firmas correspondientes a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la sesión.



Artículo 11. Unidad de Transparencia

1. La Unidad de Transparencia es el área responsable de recibir y dar el trámite a las solicitudes en materia de acceso a la información y datos personales. Asimismo, es la encargada de supervisar y difundir la información relacionada con las obligaciones de transparencia a cargo del Instituto.
2. Además de aquellas que establezcan las disposiciones legales, la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

- I. Supervisar que las o los Enlaces de Transparencia cumplan en sus términos con la atención a las solicitudes de información;
- II. Asesorar y orientar a las y los Enlaces de Transparencia.
- III. Verificar que la información relacionada con las obligaciones de transparencia se divulgue y publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, o en su caso en el portal de internet de este Instituto.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

- IV. Verificar que la información relacionada con las políticas de transparencia con sentido social se publique en el portal de internet de este Instituto.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

- V. Proponer las políticas de archivo relacionadas con las solicitudes de información y de derechos ARCO.
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

Artículo 12. Enlaces de Transparencia

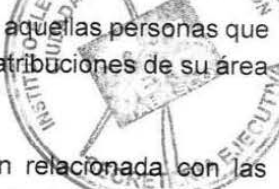
Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

1. El Instituto contará con las o los Enlaces de Transparencia de las áreas de Presidencia del Consejo, de cada Consejería Electoral, Secretaría Ejecutiva, Órgano Técnico de Fiscalización, Contraloría General, Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, Dirección de Administración y Dirección Jurídica. Las personas que funjan como enlaces, serán designadas por la persona titular de cada una de las áreas señaladas.
2. En las Juntas Electorales Distritales, fungirá como órgano de enlace la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral.
3. Las personas que funjan como enlaces, serán las responsables de la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO o de portabilidad, dentro del área a la que se encuentre adscrita y serán responsables de actualizar y publicar la información mínima de oficio.

Artículo 13. Atribuciones de las o los enlaces de transparencia

1. Las personas enlaces de transparencia deberán tener conocimiento de la información que genere, posee o resguarde el área. Para su desempeño ejercerán las siguientes atribuciones:
 - I. Resguardar la documentación e información que derive de la función, facultades o atribuciones de su área de competencia;
 - II. Actualizar la información mínima de oficio o las obligaciones de transparencia que corresponda a su área de competencia;
 - III. Coordinarse con el área responsable de archivo, para la clasificación y organización de la documentación e información;
 - IV. Elaborar, en coordinación con la Unidad de Transparencia, los avisos de privacidad que se deriven del área de su competencia;
 - V. Resguardar los datos personales que el área responsable obtenga con motivo del ejercicio de sus funciones, facultades o atribuciones;

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco


- 
- VI. Obtener los formatos de consentimiento en su caso, de aquellas personas que se vinculen con el ejercicio de la función, facultades o atribuciones de su área de competencia;
 - VII. Elaborar las versiones públicas de la documentación relacionada con las solicitudes de información o las obligaciones en materia de transparencia a cargo del Instituto; y
 - VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales.

Capítulo III. Solicitudes de Acceso a la Información Pública


Artículo 14. Requisitos de las solicitudes de acceso

1. Las solicitudes de acceso a la información pública se realizarán conforme a los requisitos y plazos establecidos en la Ley de Transparencia. La Unidad de Transparencia o las y los Enlaces de Transparencia, no podrán exigir mayores condiciones que las que establezcan las disposiciones legales.

Artículo 15. Incompetencia del Instituto

1. Si de la revisión a la solicitud, la Unidad de Transparencia considera que la información requerida no es competencia del Instituto, en un plazo no mayor a tres días hábiles, deberá dar respuesta al solicitante, indicando, en su caso, el sujeto obligado que, conforme a sus atribuciones cuente con la información. 

Artículo 16. Prevención al solicitante

1. Si la Unidad de Transparencia determina que la solicitud es oscura, confusa o no contiene todos los datos requeridos, o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes o bien incompletos o sean erróneos, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, deberá requerir por escrito al solicitante, por una sola vez y hasta en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin que la aclare, precise uno o varios requerimientos de la información, en un plazo de hasta diez días. En caso de que el solicitante sea omiso, procederá en términos de la Ley de Transparencia. 

Artículo 17. Trámite de la solicitud

1. Recibida una solicitud de información, la Unidad de Transparencia deberá turnarla en un plazo no mayor a dos días hábiles a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
2. El área competente, a través del enlace de transparencia deberá responder la solicitud en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En la respuesta se deberá determinar si la información está disponible, no existe o se considera clasificada; en todo caso, la respuesta deberá fundarse y motivarse. Si la respuesta es la incompetencia del área, ésta deberá responder en un plazo no mayor a dos días hábiles y deberá indicar el área que sea competente o que cuente con la información.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

3. Si el área competente requiere una ampliación del plazo para procesar la información, dentro de los tres días siguientes a que le fue turnada, deberá solicitarlo de manera fundada y motivada a la Unidad de Transparencia, para que ésta a su vez lo someta a la consideración del Comité. En caso de que se autorice la prórroga, el área competente deberá proporcionar la información.
4. Asimismo, en caso de que el área competente solicite la intervención del Comité, la Unidad de Transparencia en un plazo no mayor a dos días hábiles, deberá hacerlo del conocimiento de aquél, para que determine lo conducente.

Artículo 18. Respuesta a la solicitud

1. La respuesta que emitan las áreas responsables a través de sus enlaces de transparencia deberá redactarse de forma clara, señalando en su caso, los enlaces digitales o vínculos electrónicos en los que se consulte la información. La Unidad de Transparencia notificará al solicitante en términos de la Ley de Transparencia.
2. Si la respuesta se debe notificar por medio de los estrados electrónicos del Instituto, la Unidad de Transparencia deberá remitir de forma oportuna la información correspondiente a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación para que, en un plazo no mayor a un día hábil, contado a partir de su recepción, ésta publique la respuesta y sus anexos en los estrados mencionados.



20

X

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco



3. Cuando la información requerida esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

Capítulo IV. Solicitudes de derechos ARCO o en materia de protección de datos

Artículo 19. Objeto de las solicitudes de derechos ARCO

1. Las solicitudes de derechos ARCO tienen como propósito conceder al titular el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales o de portabilidad de estos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 20. Verificación previa de la identidad

1. Para la atención de las solicitudes de derechos ARCO o de portabilidad de datos personales, la Unidad de Transparencia será la responsable de verificar la identidad de la persona solicitante o de su representante, conforme a las reglas establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 21. Trámite de las solicitudes de derechos ARCO o de portabilidad

1. Las solicitudes de derechos ARCO o de portabilidad de datos personales, serán tramitadas conforme al procedimiento y a los plazos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 22. Avisos de privacidad y consentimiento

1. La Unidad de Transparencia tendrá la obligación de informar a los titulares de datos personales la información que se recaba de ellos y el propósito de ello, a través del aviso de privacidad.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

2. Los enlaces de transparencia serán los responsables de emitir, en coordinación con la Unidad de Transparencia, los avisos de privacidad que se requieran con motivo de las funciones o atribuciones de cada área. Asimismo, deberán recabar u obtener en su caso, el consentimiento por escrito para el tratamiento de los datos.



Capítulo V. Obligaciones de transparencia

Artículo 23. Disponibilidad de la información

1. Las obligaciones comunes y específicas de transparencia a cargo del Instituto deberán estar disponibles al público a través de la Plataforma Nacional y en su caso en el Portal de Internet. Esta información será accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna, expedita y legítima considerando un lenguaje ciudadano e incluyente para facilitar su comprensión por cualquier persona. Los plazos de actualización serán acordes a lo que señala la Ley de Transparencia.

Artículo 24. Asignación de competencias

1. El Comité conforme a las atribuciones de cada área responsable, determinará la competencia de éstas para atender y actualizar la información pública mínima de oficio y demás obligaciones en materia de transparencia. La Unidad de Transparencia deberá notificar a cada una de las áreas responsables, la resolución emitida por el Comité.

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

2. En caso de que el Sistema Nacional de Transparencia realice alguna modificación en las tablas de aplicabilidad relativas a la información mínima de oficio, la Unidad de Transparencia deberá hacerlo del conocimiento del Comité para que éste determine lo conducente.

Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

Artículo 25. Actualización y carga de la información

Reformado mediante acuerdo CE/2025/076 de 15-07-25

1. Las y los enlaces de transparencia deberán actualizar la información del área a la que pertenezcan, conforme a los lineamientos que establezca el Sistema Nacional de Transparencia, previa revisión por parte de la Unidad de Transparencia. Para ello, deberán remitir de manera digital la información a la Unidad de Transparencia, al menos cinco días antes de que concluya el plazo de actualización. Una vez revisada la información, las y los enlaces tendrán un plazo de veinticuatro horas para actualizar la información en la Plataforma Nacional o en su caso del portal de internet.
2. Será responsabilidad de la Unidad de Transparencia, las y los enlaces de transparencia y de la Unidad de Tecnologías de Información, la carga o publicación de la información pública relacionada con las solicitudes de información o de las obligaciones de transparencia a cargo del Instituto.
3. Si durante el proceso de integración y revisión de la información, el área competente o la Unidad de Transparencia advierten información reservada o que contenga datos personales, inmediatamente y de forma previa a su publicación, deberá dar aviso al Comité para que determine lo conducente.



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (30) TREINTA FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (12) DOCE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2026/002 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROPIO INSTITUTO; (18) DIECIOCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4199

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2026

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Archivos:	Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1. Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1, de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Implementación del Sistema Institucional de Archivos

El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/026, el Consejo Estatal implementó el Sistema Institucional de Archivos, modificando la estructura y atribuciones de la Coordinación de Información y Documentación, para crear la Coordinación de Archivos y las áreas operativas responsables del archivo de Concentración e Histórico, de conformidad con los artículos 21 de la Ley General de Archivo y 20 de la Ley de Archivos.

1.4 Presentación de la propuesta de Programa Anual de Desarrollo Archivístico

El 09 de enero de 2026, la Coordinadora de Archivos, vía correo electrónico, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta relativa al Programa Anual de Desarrollo Archivístico correspondiente al ejercicio 2026 para su presentación y deliberación por parte de este Consejo Estatal.

2. Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

De conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto Estatal, y conocer de los informes específicos que se estime necesario solicitarles.

Asimismo, en términos del artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Derecho constitucional de acceso a la información pública

Conforme el artículo 6, apartado "A", fracción I, de la Constitución Federal señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/003

públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. Asimismo, señala que, en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

2.3 Principio de máxima publicidad y transparencia

Por su parte, el artículo 3, numeral 3, de la Ley Electoral, refiere que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

2.4 Obligación del Instituto en materia de archivos

El artículo 1, la Ley de Archivos es de observancia general en todo el estado de Tabasco, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y los municipios.

Con base en lo anterior y considerando que el artículo 4, fracción LI, de la Ley de Archivos establece que son sujetos obligados: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos del Estado y sus municipios; así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como a las personas físicas o morales que cuenten con archivos privados de interés público, el Instituto está sujeto a las disposiciones que establezcan los ordenamientos en la materia.

2.5 Gestión documental y administración de archivos

Los artículos 7 de la Ley General de Archivos y 6 de la Ley de Archivos, establecen que toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados, será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

En ese sentido, los sujetos obligados del Estado, entre ellos el Instituto Electoral, conforme al ámbito de su competencia, deberán garantizar la organización, conservación y preservación

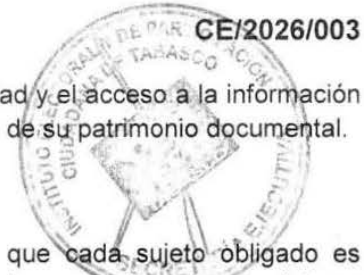


20

d



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento de su patrimonio documental.

2.6 Obligación del Instituto en materia de archivos

Además, el artículo 10 de la Ley de Archivos, establece que cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

2.7 Sistema Institucional de Archivos

De conformidad con los artículos 20 de la Ley General de Archivos y 19 de la Ley de Archivos, el Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Asimismo, los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional, los cuales deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos.

2.8 Planeación en materia archivística

De acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos y 22, 23 y 24 de la Ley de Archivos, los sujetos obligados que cuenten con un Sistema Institucional de Archivos deberán elaborar un programa anual y publicarlo en su portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

El programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Asimismo, el programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.9 Informe del Programa Anual

Los artículos 26 de la Ley General de Archivo y 25 de la Ley de Archivos, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

2.10 Atribuciones de la Coordinación de Archivos

Por su parte, los artículos 28 de la Ley General de Archivos y 27 de la Ley de Archivos, señalan que corresponde a la Coordinación de Archivos, entre otras, la atribución de elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el Programa Anual de Desarrollo Archivístico.

2.11 Programa Anual de Desarrollo Archivístico

Conforme a las consideraciones señaladas, la Coordinación de Archivos en cumplimiento a la obligación que establece los artículos 23, 24 y 25 de la Ley General de Archivos y 22, 23 y 24 de la Ley de Archivos, elaboró el Programa Anual de Desarrollo Archivístico de este Instituto para el ejercicio 2026.

El Programa propuesto define las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma, contiene programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos, todo ello con la finalidad de establecer las estrategias que requieren los procesos archivísticos, y, así, mantener la administración, organización, y conservación documental de los archivos de trámite, de concentración e histórico del propio órgano electoral.

Asimismo, el Programa se elaboró siguiendo las directrices señaladas en el artículo 23 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, pues contiene los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos e incluye un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos, así como de apertura proactiva de la información.

Para cumplir con sus fines, el Programa propone, entre otras cosas, el desarrollo del programa institucional de capacitación en gestión documental y administración de archivos, la implementación del sistema informático para el manejo de documentos de archivo, la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística y del Catálogo de Disposición Documental, la elaboración de los inventarios documentales por unidad administrativa y la elaboración de los manuales de procedimientos de los archivos de trámite, concentración e histórico del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Es por lo que se considera que el documento, además de cumplir con una disposición legal, constituye una herramienta que contribuye a la planeación estratégica, a la organización y a la preservación histórica de la documentación que se genera en el Instituto con motivo del desarrollo de sus funciones.

En atención a los antecedentes y consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico para el año 2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, propuesto por la Coordinación de Archivos, anexo al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA


 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO





Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos



Contenido

- 1. Glosario de Términos.....
- 2. Marco de referencia
- 3. Justificación
- 4. Objetivos
- General.....
- Específicos.....
- 5. Planeación.....
- Requisitos.....
- Alcance
- Entregables
- Actividades.....
- 7. Tabla de Objetivos, Actividades y Responsables.....
- 8. Recursos.....
- Recursos humanos.....
- Recursos materiales
- 9. Tiempo de implementación
- 10. Cronograma de actividades 2026.....
- 11. Costos.....
- 12. Administración del PADA.....
- Planificar las comunicaciones
- Reporte de avances
- Control de cambios.....
- Control de riesgos
- 13. Aprobación
- 14. Anexos.....
- Ficha de Riesgo R-01.....
- Ficha de Riesgo R-02.....
- Ficha de Riesgo R-03.....
- Ficha de Riesgo R-04.....
- Ficha de Riesgo R-05.....



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos



1. Glosario de Términos

- **IEPCT:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **SIA:** Sistema Institucional de Archivos.
- **SAGA:** Sistema Automatizado de Gestión de Archivos.
- **DCAI:** Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata.
- **PADA:** Programa Anual de Desarrollo Archivístico.
- **CGCA:** Cuadro general de clasificación archivística.
- **CADIDO:** Catálogo de disposición documental.
- **CA:** Coordinación de Archivo.
- **RUC:** Responsable de la Unidad de Correspondencia.
- **RATS:** Responsables del Archivo de Trámite.
- **RAC:** Responsable del Archivo de Concentración.
- **RAH:** Responsable del Archivo Histórico.
- **TUA:** Titular de la Unidad Administrativa.
- **GI:** Grupo Interdisciplinario.
- **SE:** Secretaría Ejecutiva.
- **COCODI:** Comité de Control y Desempeño Institucional.

2. Marco de referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley de Archivos para el estado de Tabasco**, reformada mediante el Decreto 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2025, y que, en su Capítulo V, artículos 22, 23, 24 y 25 (o los correlativos vigentes) de la Planeación en Materia Archivística, se establece que los sujetos obligados garanticen la organización, administración, conservación y acceso de sus archivos mediante el Programa Anual de Desarrollo Archivístico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos

En este sentido, la Coordinación de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco continúa con las acciones de gestión documental y administración de archivos con las áreas operativas que integran el Instituto.

El PADA define las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma, contiene programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos.

Por lo anterior, se establece el presente programa, con la finalidad de crear las estrategias que requieren los procesos archivísticos, y así, mantener la administración, organización, y conservación documental de los archivos de trámite, de concentración e Histórico.

3. Justificación

El presente PADA **2026**, se elabora conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, con ello se mantiene la línea de trabajo que facilite el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivos, de tal forma que Servidores públicos del IEPCCT tengan un conocimiento homogéneo y actualizado sobre la gestión documental y administración de archivos, a través de asesorías constantes para poder realizar los procesos archivísticos, cuyo objetivo final es fortalecer el Sistema Institucional de Archivos del Instituto.

Adicionalmente, el ejercicio 2026 presenta retos estratégicos significativos: la administración, repliegue y organización de la vasta documentación generada por los Órganos Distritales durante el Proceso Electoral Ordinario, así como la gestión documental derivada del Proceso Extraordinario del Poder Judicial. Esto exige una planeación robusta para asegurar la correcta integración y preservación de estos acervos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos

Es importante señalar, que aún no se cuenta con un espacio exclusivo para el archivo de concentración, el acervo del Instituto sigue ubicado en el interior del Almacén General y el edificio sede adscrito a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Dirección de Administración, resaltando que las condiciones en las que actualmente se localiza no cumplen con las especificaciones físicas y técnicas, ni con los requisitos para proporcionar y garantizar el resguardo, depósito, custodia, organización, reproducción y conservación de documentos de archivo, con base a lo descrito en el artículo 30 de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, así como la norma NMX-R-100-SCFI-2018, elemental para garantizar que los acervos documentales permanezcan seguros, estables y protegidos, contribuyendo a una adecuada preservación a largo plazo. El inmueble es la parte fundamental del Archivo de Concentración pues es el lugar en donde se resguardarán los fondos documentales, razón por la cual debe reunir las mejores condiciones ambientales y de seguridad.

Por ello se debe considerar dicho espacio para que se garantice el cuidado de los fondos, su manejo, guarda y conservación, de acuerdo con su volumen y a su frecuencia de uso.

4. Objetivos

General

Mantener el correcto funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos a efectos de dar cumplimiento a la Ley de Archivos para el estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos, transparencia y acceso a la información.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de archivos

Específicos

1. Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.
2. Implementar un Programa Institucional de Capacitación y actualización para el personal que opera el Sistema Institucional de Archivos, a través del Archivo General del Estado de Tabasco.
3. Actualizar los instrumentos de control y consulta archivísticos.
4. Fortalecer los procesos de gestión documental y los mecanismos de control de la correspondencia institucional, garantizando su registro, seguimiento y administración eficiente.
5. Establecer y ejecutar la estrategia para la recepción y organización de los archivos generados por los Órganos Electorales Distritales (Proceso Ordinario) y los derivados del Proceso Extraordinario del Poder Judicial.
6. Aplicar los procesos archivísticos de valoración, ordenamiento y disposición documental a los fondos de concentración previos a la Ley, garantizando su identificación y registro actualizado, así como la difusión semestral de avances en el microsítio institucional.

5. Planeación

Requisitos

Con el propósito de identificar y documentar las necesidades institucionales en materia de organización archivística y cumplir con los objetivos del PADA, es indispensable que el SIA del IEPCT mantenga un enfoque de mejora continua. Para ello, deberá ejecutar actividades planificadas que garanticen el flujo ordenado y sistemático de toda la documentación generada o recibida a lo largo de su ciclo de vida, contando con la participación de los responsables de los archivos de trámite, concentración e histórico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos

Alcance

El PADA del IEPCT deberá ser implementado por todas las unidades administrativas del Instituto, al constituir un instrumento de planeación estratégica en materia archivística que involucra tanto a los titulares como a los responsables de los archivos de trámite, concentración e histórico.

Entregables

Los entregables para el año **2026**, conforme a la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, se enlistan a continuación:

- Manual de procedimientos en materia de archivos.
- Programa Institucional de Capacitación.
- Cuadro general de clasificación archivística (actualizado).
- Catálogo de disposición documental (actualizado y publicado).
- Guía e inventarios documentales del SIA.
- Integración de expedientes de transferencia primaria.
- Plan e inventarios de repliegue y transferencia de los Órganos Distritales (Ordinario y Extraordinario).
- Informes Semestrales del Decimo Transitorio

Actividades

- Elaborar los manuales de procedimientos de Trámite, Concentración e Histórico del IEPCT.
- Elaborar un Programa Institucional de Capacitación en gestión documental y administración de archivos.
- Capacitar y asesorar al personal del área coordinadora de archivos, a los responsables de los archivos de trámite y responsable del archivo de concentración e Histórico.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos



- Implementación del sistema informático para el manejo de documentos de archivo SAGA, el cual dependerá del Presupuesto Institucional.
- Actualizar el Cuadro General de Clasificación Archivística.
- Actualizar y publicar el Catálogo de disposición documental.
- Elaborar los inventarios documentales por cada unidad administrativa del SIA.
- Depuración de documentos de comprobación administrativa inmediata y apoyo informativo en el acervo.
- Coordinar los procesos de disposición documental, valoración y destino final que realicen las áreas operativas; promoviendo la baja documental y transferencia primaria de expedientes, a través de inventarios documentales.
- Ejecutar el plan de repliegue, revisión y transferencia de documentos para integrar los expedientes del Proceso Electoral Ordinario (Órganos Distritales) y del Proceso Extraordinario (Poder Judicial).
- Seguimiento al Décimo transitorio de la Ley de Archivos del estado de Tabasco.
- Gestión para la adecuación del espacio, para la guarda, custodia y conservación de los acervos del Instituto.

eo

h



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos

7. Tabla de Objetivos, Actividades y Responsables

Objetivos	Actividades	Entregables	Indicadores	Meta	Responsables	Medio de verificación	Periodo
1. Implementar herramientas y procedimientos para la ejecución y funcionamiento del SIA.	1.1 Depuración de DCAI y apoyo informativo en el acervo 2024-2025.	Acervo depurado y actualizado	% de avance en la depuración del acervo	100% del acervo depurado programado	CA, RATS	Publicación en micrositio de las actas	Semestral
	1.2 Dar seguimiento, en coordinación con la UNITIC, a la implementación del SAGA.	Reportes de avance y ajustes implementados	Número de reuniones y % de funcionalidades operativas	SAGA operando al 100%	CA, SE, UNITIC	Minutas, evidencias de pruebas y validaciones	Trimestral
	1.3 Gestión para la adecuación del espacio, para la guarda, custodia y conservación de los acervos del Instituto.	Proyecto y plan de adecuación aprobado	% de adecuación ejecutada	Espacio habilitado al 50%	SE, CA, RAC	Oficios de gestión y evidencias fotográficas	Ene-Sep 2026
	1.4 Coordinar los procesos de disposición documental, valoración y destino final; promoviendo la baja	Actas de valoración, bajas y transferencias	Número de procesos concluidos	100% de los procesos programados	CA, TUA, RATS, RAC	Actas, inventarios y reportes	Anual



PADA 2026



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos**

Objetivos	Actividades	Entregables	Indicadores	Meta	Responsables	Medio de verificación	Periodo
	documental y transferencia primaria.						
2. Implementar un Programa Institucional de Capacitación.	2.1 Elaborar un Programa Institucional de Capacitación en gestión documental y administración de archivos.	Programa Institucional de Capacitación aprobado	Documento final emitido	1 Programa elaborado	CA	Versión aprobada del programa	Ene-Mar 2026
	2.2 Capacitar y asesorar al personal del área coordinadora de archivos, a los RATS de las unidades administrativas.	Sesiones de capacitación	Número de capacitaciones y asistencia	2 sesiones anuales	CA, RAT, RAC, RAH	Listas de asistencia y materiales	Semestral
	2.3 Implementación de las capacitaciones del programa de Funcionalidad del SAGA mediante el Servicio Inteligente de Aprendizaje Continuo (SIAC).	Cursos impartidos en SIAC	Número de cursos habilitados y usuarios capacitados	2 módulos impartidos	CA, RAT, RAC, RAH	Listas de asistencia y materiales	Anual



PADA 2026



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos

Objetivos	Actividades	Entregables	Indicadores	Meta	Responsables	Medio de verificación	Periodo
3. Actualizar los instrumentos de control y consulta archivísticos.	3.1 Actualizar el CGCA (Cuadro general de clasificación archivística).	CGCA actualizado	% de actualización	100% actualizado	CA, RATS	Versión final del CGCA	30 de abril
	3.2 Actualizar el CADIDO (Catálogo de disposición documental).	CADIDO actualizado	% de actualización	100% actualizado	CA, GI	Versión aprobada del CADIDO	30 de abril
	3.3 Elaborar la guía y los inventarios documentales 2026.	Guía e inventarios documentales	Número de instrumentos generados	1 guía y 4 inventario	CA, RATS	Inventarios y guía publicados	1er Trimestre
4. Fortalecer los procesos de gestión documental y los mecanismos de control de la Correspondencia Institucional, garantizando su registro, seguimiento y	4.1 Registro institucional de correspondencia unificado.	Registro unificado operando	% de registros incorporados al sistema	100% de la correspondencia registrada	RUC	Registro institucional	Anual
	4.2 Informe mensual de control de correspondencia.	Informes mensuales emitidos	Número de informes generados	12 informes	RUC	Informes mensuales	Mensual
	4.3 Informe trimestral de control de correspondencia.	Informes trimestrales emitidos	Número de informes	4 informes	RUC	Informes trimestrales	Trimestral



[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos

Objetivos	Actividades	Entregables	Indicadores	Meta	Responsables	Medio de verificación	Periodo
administración eficiente.	4.4 Implementación de controles de trazabilidad y seguimiento	Libro de registro Reportes	% de correspondencia con seguimiento	100% trazable	RUC	Libros de registro/ reportes del sistema digital de trazabilidad operando de manera regular	Anual
5. Establecer y ejecutar la estrategia para la recepción y organización de los archivos generados por los Órganos Electorales Distritales (Proceso Ordinario) y los derivados del Proceso Extraordinario del Poder Judicial.	5.1 Ejecutar el plan de repliegue, revisión y recepción de documentos para integrar los expedientes de ambos procesos electorales.	Expedientes integrados y controlados	% de expedientes recibidos e integrados	100% de expedientes de ambos procesos	CA, TUA, RAT, RAC, RAH	Inventarios, actas y reportes	Diciembre
6. Aplicar los procesos archivísticos de valoración, ordenamiento y disposición documental a los	6.1 Expedientes valorados y registrados.	Expedientes valorados y registrados	Número de expedientes procesados	100% del fondo procesado programado	CA, TUA, RAT, RAC, RAH	Inventarios y reportes	Semestral
	6.2 Actas de baja documental.	Actas de baja documental	Número de actas generadas	100% de bajas autorizadas	CA, RAC	Actas firmadas	Según programación

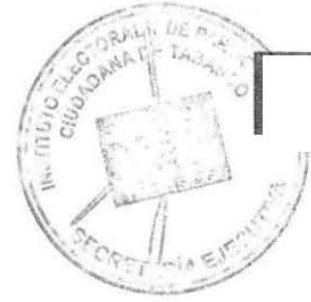


[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos

Objetivos	Actividades	Entregables	Indicadores	Meta	Responsables	Medio de verificación	Periodo
fondos de concentración previos a la Ley, garantizando su identificación y registro actualizado, así como la difusión semestral de avances en el micrositio institucional.	6.3 Informes semestrales	Informes semestrales publicados	Número de informes emitidos	2 informes anuales	RAC	Publicación en micrositio	Semestral



[Handwritten signature]

PADA 2026



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos



8. Recursos

La asignación de recursos garantiza el logro de los objetivos, por tanto, para la implementación del PADA del IEPCT 2026, contamos con los recursos humanos y materiales asignados en el presupuesto del Instituto Electoral.

Recursos humanos

RECURSOS HUMANOS (SIA)

Puesto	Cantidad
Coordinadora de Archivos	1 persona
Responsable de la Unidad de Correspondencia	1 persona
Responsable del Archivo de Trámite por cada unidad Administrativa.	38 personas
Responsable del Archivo de Concentración	1 persona
Responsable del Archivo Histórico	1 persona
Auxiliar de Archivo	1 persona
TOTAL	43 personas

Handwritten mark

Recursos materiales

Para el desarrollo de las actividades no es necesario programar recursos financieros extraordinarios.

Handwritten mark



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos



9. Tiempo de implementación

El presente PADA se desarrollará durante el año **2026**; concluido el período, se evaluará el porcentaje de su cumplimiento en el informe anual, y en términos del artículo 25 de la Ley de Archivo del Estado de Tabasco se elaborará un informe detallado del cumplimiento del programa anual y se publicará en el portal electrónico, a más tardar el mes de enero del **2027**.

10. Cronograma de actividades 2026

En el cronograma de actividades se refleja la planeación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico como a continuación se describe:

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar y Publicar el PADA 2026 del IEPCT.	X											
Depuración de DCAI y apoyo informativo (acervo 2024-2025).		X	X	X	X							
Dar seguimiento a la implementación del SAGA y a las capacitaciones del programa de Funcionalidad del SAGA mediante el Servicio Inteligente de Aprendizaje Continuo (SIAC)				X	X	X	X	X	X	X	X	X

Handwritten marks: a large 'Q' or '0' next to the second row, and a vertical line with a hook next to the third row.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

Coordinación de archivos



Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Gestión para adecuación del espacio (Archivo Concentración).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Coordinar procesos de disposición (transferencia primaria).										X	X	X
Elaborar un Programa Institucional de Capacitación.		X	X									
Capacitar y asesorar al personal (RATS).				X		X		X				
Actualizar el CGCA y el CADIDO.					X	X	X	X	X			
Elaborar la guía y los inventarios documentales 2026.										X	X	X
Actualizar y operar el registro de correspondencia oficial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Elaborar Informe mensual y trimestral de control de correspondencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Implementar controles de trazabilidad y seguimiento de correspondencia (SI A/ SA&).		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

20

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos



Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Ejecutar plan de repliegue de archivos (Proceso Ordinario y Extraordinario).									X	X	X	X
Llevar a cabo el cumplimiento del décimo transitorio de los a los fondos de concentración previos a la Ley de Archivos del estado de Tabasco.				X	X	X				X	X	X
Elaborar los informes semestrales del décimo transitorio para su Publicación en microsítio						X						X

11. Costos

Lo que respecta a las actividades del área Coordinadora de Archivos, se trabaja apegado a la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, por lo que los costos de los recursos humanos y materiales están considerados en el presupuesto del Instituto.

12. Administración del PADA

Planificar las comunicaciones

La coordinación de archivos del IEPCT determina la comunicación en conjunto con los Responsables de los Archivos de Trámite, el Responsable del Archivo de Concentración, el Responsable del Archivo Histórico, el Responsable de la Unidad de Correspondencia, derivado a que se integra como parte fundamental en la planeación de las comunicaciones institucionales, garantizando el flujo oportuno y seguro de la documentación entrante y saliente entre las unidades administrativas



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos



del Instituto y el Grupo Interdisciplinario sobre los objetivos y actividades programadas; por lo tanto, la retroalimentación será a través de oficios, memorándum, correos electrónicos y reuniones de trabajo con minutas.

Reporte de avances

El informe anual detallando el cumplimiento del programa anual de desarrollo archivístico se realizará a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa (enero **2027**).

Control de cambios

El presente Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2026 podrá ser objeto de actualizaciones durante su vigencia, conforme a los resultados de su seguimiento y evaluación, así como a las disposiciones derivadas de la reforma a la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco (Decreto 149, de fecha 18 de octubre de 2025).

Las modificaciones realizadas se registrarán en la siguiente tabla:

Versión	Fecha	Descripción del cambio o actualización	Área responsable	Elaboró / Revisó	Autorizó
1.0	30/01/2026	Versión inicial del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2026.	Coordinación de Archivos	Coordinación de Archivos	Consejo Estatal del IEPCT
1.1	30/06/2026	Actualización del avance semestral y ajustes de metas.	Coordinación de Archivos	Coordinación de Archivos	Secretaría ejecutiva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA DE TABASCO
 Coordinación de archivos

Versión	Fecha	Descripción del cambio o actualización	Área responsable	Elaboró / Revisó	Autorizó
1.2	15/12/2026	Versión final tras evaluación anual y cierre del ejercicio.	Coordinación de Archivos	Coordinación de Archivos	Consejo Estatal del IEPCT

Control de riesgos

Su propósito es identificar, evaluar y establecer medidas preventivas y correctivas ante los riesgos que pudieran afectar la integridad, conservación, disponibilidad o confidencialidad de los archivos institucionales.

Las fichas se elaboran conforme a las disposiciones de la **Ley General de Archivos**, la **Ley de Archivos para el Estado de Tabasco**, reformada mediante **Decreto 149 del 18 de octubre de 2025**, y los lineamientos emitidos por el **Sistema Nacional de Archivos (SNA)**.

13. Aprobación

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III de la Ley de Archivos para el estado de Tabasco, el presente Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2026 fue elaborado por la coordinación de archivos del IEPCT y se somete a consideración de los integrantes del Consejo Estatal.

Lic. Leticia del Carmen Brindis Sánchez
 Titular de la Coordinación de Archivos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
Coordinación de archivos



14. Anexos

Ficha de Riesgo R-01

Campo	Descripción
Área responsable:	Coordinación de Archivos
Descripción del riesgo:	Deterioro físico de documentos en el archivo de concentración por falta de control ambiental y mobiliario inadecuado.
Tipo de riesgo:	Físico / Ambiental
Probabilidad:	Media
Impacto:	Alto
Nivel de riesgo:	Alto
Efectos potenciales:	Pérdida de información, deterioro irreversible de expedientes, incumplimiento normativo.
Medidas preventivas:	Instalar termo higrómetros, mejorar ventilación, estantería metálica con separación del piso, limpieza semestral controlada.
Medidas correctivas:	Digitalizar expedientes dañados y reubicar cajas a áreas seguras.
Responsable de seguimiento:	Coordinación de Archivos y Dirección de Administración.
Fecha de revisión:	Junio y diciembre de 2026.

20

J



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos



Ficha de Riesgo R-02

Campo	Descripción
Área responsable:	Coordinación de Archivos / Unidad de Tecnologías de la Información
Descripción del riesgo:	Pérdida o corrupción de archivos electrónicos institucionales por fallas en respaldos digitales.
Tipo de riesgo:	Tecnológico
Probabilidad:	Media
Impacto:	Alto
Nivel de riesgo:	Alto
Efectos potenciales:	Inaccesibilidad de expedientes digitales, incumplimiento de transparencia y rendición de cuentas.
Medidas preventivas:	Implementar sistema de respaldo automático diario, copias en nube segura, pruebas trimestrales de restauración.
Medidas correctivas:	Restaurar respaldos desde servidores alternos; generar bitácoras de incidentes.
Responsable de seguimiento:	UNITIC y Coordinación de Archivos.
Fecha de revisión:	Junio y diciembre de 2026.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de archivos



Ficha de Riesgo R-03

Campo	Descripción
Área responsable:	Coordinación de Archivos / Personal de la CA
Descripción del riesgo:	Manejo inadecuado de documentos con datos personales o información confidencial.
Tipo de riesgo:	Normativo / Humano
Probabilidad:	Media
Impacto:	Alto
Nivel de riesgo:	Alto
Efectos potenciales:	Filtración de datos personales, sanciones por incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales.
Medidas preventivas:	Capacitación en manejo de información sensible, controles de acceso físico y digital.
Medidas correctivas:	Informe inmediato a la Unidad de Transparencia, bloqueo de accesos y revisión de protocolos.
Responsable de seguimiento:	Coordinación de Archivos / Unidad de Transparencia.
Fecha de revisión:	Junio y diciembre de 2026.

[Handwritten signature and initials]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**
Coordinación de archivos



Ficha de Riesgo R-04

Campo	Descripción
Área responsable:	Coordinación de Archivos
Descripción del riesgo:	Desactualización de instrumentos de control archivístico (Cuadro de Clasificación, Catálogo de Disposición Documental).
Tipo de riesgo:	Normativo / Administrativo
Probabilidad:	Media
Impacto:	Medio
Nivel de riesgo:	Medio
Efectos potenciales:	Desorganización documental, pérdida de trazabilidad, observaciones en auditorías.
Medidas preventivas:	Revisión semestral de instrumentos archivísticos, validación por el Consejo Estatal de Archivos.
Medidas correctivas:	Actualización inmediata de los instrumentos y publicación en portal institucional.
Responsable de seguimiento:	Coordinación de Archivos.
Fecha de revisión:	Junio y diciembre de 2026.

[Handwritten signature and initials]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

Coordinación de archivos



Ficha de Riesgo R-05

Campo	Descripción
Área responsable:	Coordinación de Archivos / Dirección de Administración
Descripción del riesgo:	Pérdida de documentación por siniestros (inundación, incendio o robo).
Tipo de riesgo:	Seguridad / Ambiental
Probabilidad:	Baja
Impacto:	Muy alto
Nivel de riesgo:	Alto
Efectos potenciales:	Pérdida total de información, incumplimiento legal y operativo.
Medidas preventivas:	Plan de contingencia y evacuación, mantenimiento eléctrico preventivo, pólizas de seguro.
Medidas correctivas:	Recuperar copias digitales, informar al órgano superior y activar plan de continuidad.
Responsable de seguimiento:	Coordinación de Archivos / Dirección Administrativa.
Fecha de revisión:	Diciembre de 2026.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (31) TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (7) SIETE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2026/003 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2026; (24) VEINTICUATRO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO (PADA) 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

-----DOY FE-----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4200

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2026

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de sesiones:	Reglamento de sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con la fracción I, del Apartado C, del artículo 9, párrafo tercero de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.3 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada, se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.4 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en el artículo segundo transitorio del decreto 080 se estableció que, para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces, la elección sería escalonada, lo correspondiente al cincuenta por ciento en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 387 numeral 2 de la Ley Electoral la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, es decir, en septiembre de 2026.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1.5 Inicio del Proceso Electoral Ordinario

El Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral sesionará durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Sesiones del Instituto

Que, el artículo 111, numeral 2 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidencia.

2.3 Validez de las sesiones

Que, el artículo 112 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, para que el Consejo Estatal pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar la Consejera o Consejero Presidente. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 del artículo en cita, si por algún motivo no se reúnen la mayoría de sus integrantes, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con las consejeras o consejeros electorales y las consejeras o consejeros representantes que asistan, entre los que deberá estar la Consejera o Consejero Presidente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2.4 Tipos de sesiones

Que, el artículo 12 del Reglamento de Sesiones refiere que las sesiones del Consejo Estatal podrán ser ordinarias, extraordinarias, permanentes y especiales. En ese tenor, serán ordinarias, aquellas que deban celebrarse periódicamente, de forma mensual, de acuerdo con la Ley Electoral; por su parte, serán extraordinarias, aquellas convocadas por la Presidencia cuando lo considere necesario para tratar asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, o a petición hecha por la mayoría de las Consejerías Electorales o Consejerías Representantes de los Partidos Políticos, ya sea de forma conjunta o indistintamente. En el caso de las permanentes, el Reglamento las define como aquellas que por disposición de la Ley Electoral no deben interrumpirse, como la celebrada el día de la jornada electoral, la de cómputo estatal y cuando así lo estime conveniente el Consejo. La Presidencia, previa consulta con las y los integrantes del Consejo, podrá decretar los recesos que considere necesarios; y finalmente considera especiales, aquellas que se convoquen para un objetivo único y determinado.

Asimismo, únicamente en las sesiones ordinarias, se tratarán asuntos generales a solicitud de cualquier integrante del Consejo Estatal y que por su naturaleza no requieran el examen previo de documentos o que sean de urgente resolución.

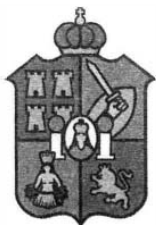
2.5 Duración, lugar y publicidad de las sesiones

Que, el artículo 13 del Reglamento de Sesiones establece que la duración de las sesiones no excederá de ocho horas; salvo que el Consejo Estatal determine la prórroga, sin que ésta exceda de tres horas adicionales. Tratándose de suspensión de una sesión, su reanudación se hará dentro de las 24 horas siguientes a aquella. Finalmente, cuando se traten de sesiones permanentes, los plazos mencionados no operarán.

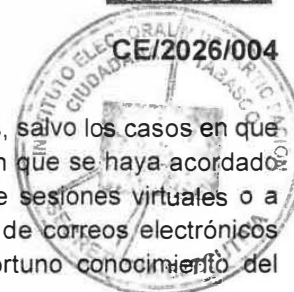
Por su parte, de conformidad con los artículos 14, numeral 1 y 15 del ordenamiento en cita, las sesiones del Consejo Estatal se llevarán a cabo en el domicilio oficial del Instituto y serán públicas.

2.6 Convocatoria a sesiones

Que, de acuerdo con el artículo 116, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo la atribución de convocar y conducir las sesiones del Consejo Estatal. En ese sentido, los artículos 16 y 17 del Reglamento de Sesiones, refieren que la convocatoria se realizará con 72 horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión para el caso de las sesiones ordinarias y 48 horas cuando se traten de extraordinarias. En



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



todo caso, ésta se hará por escrito y se notificará a sus integrantes, salvo los casos en que sus miembros se encuentren presentes en sesión, al momento en que se haya acordado dicha celebración, o bien, en aquellos casos en que se traten de sesiones virtuales o a distancia. Asimismo, la convocatoria podrá practicarse a través de correos electrónicos institucionales o de cualquier medio digital que permita el oportuno conocimiento del desarrollo de estas.

2.7 Propuesta de calendario

Que, para dar certeza y cumplir de manera eficiente con el desarrollo de las sesiones ordinarias que señala el artículo 111, numeral 2 de la Ley Electoral, la Presidencia del Consejo propone que durante el ejercicio 2026 éstas se realicen de manera programada, conforme al siguiente calendario:

Mes	Fecha
Enero	Jueves, 29 de enero
Febrero	Jueves, 26 de febrero
Marzo	Jueves, 26 de marzo
Abril	Jueves, 30 de abril
Mayo	Jueves, 28 de mayo
Junio	Jueves, 25 de junio
Julio	Miércoles, 22 o 29 de julio
Agosto	Jueves, 27 de agosto
Septiembre	Miércoles, 30 de septiembre
Octubre	Jueves, 29 de octubre
Noviembre	Jueves, 26 de noviembre
Diciembre	Jueves, 17 de diciembre

Cabe mencionar que, únicamente se calendarizan las sesiones ordinarias, sin que ello implique que por situaciones extraordinarias se pueda determinar o establecer una fecha distinta, pues el propósito de programar su desarrollo es que, los órganos y unidades administrativas del propio Instituto de manera ordenada, planificada y con la debida antelación, ejecuten las actividades que deban someterse a la deliberación de este Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



Finalmente, con base en los artículos 16 y 19 del Reglamento de Sesiones, se reitera el uso del correo electrónico "convocatorias@iepc.tmx" como el medio formal para convocar a las y los integrantes del Consejo Estatal para la realización de las sesiones, es decir, a través de éste se remitirán los archivos digitales correspondientes a los oficios de convocatorias y la documentación o anexos, incluyendo el vínculo electrónico que contengan los archivos que se relacionen con los temas a tratar en las sesiones del Consejo Estatal.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Calendario Anual de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026 de conformidad con lo siguiente:

Mes	Fecha
Enero	Jueves, 29 de enero
Febrero	Jueves, 26 de febrero
Marzo	Jueves, 26 de marzo
Abril	Jueves, 30 de abril
Mayo	Jueves, 28 de mayo
Junio	Jueves, 25 de junio
Julio	Miércoles, 22 o 29 de julio
Agosto	Jueves, 27 de agosto
Septiembre	Miércoles, 30 de septiembre
Octubre	Jueves, 29 de octubre
Noviembre	Jueves, 26 de noviembre
Diciembre	Jueves, 17 de diciembre

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que haga del conocimiento de los órganos y unidades administrativas el contenido del presente acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2026/004

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (8) OCHO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2026/004 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

----- DOY FE -----


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4201

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DETERMINA LOS LÍMITES AL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SU MILITANCIA, CANDIDATURAS Y SIMPATIZANTES DURANTE EL EJERCICIO 2026

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Organismo electoral:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Handwritten mark

Handwritten mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



1 Antecedentes

1.1 Tope de gastos para la elección a la Gubernatura 2023 – 2024

El 30 de noviembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/048, el Consejo Estatal determinó la cantidad de **\$15'172,034.00 (quince millones ciento setenta y dos mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional)** como tope de gastos de campaña para la elección a la Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

1.2 Registro de partido político local

El 25 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/093, el Consejo Estatal aprobó el registro como partido político local al Partido de la Revolución Democrática Tabasco.

1.3 Determinación del financiamiento público

El 8 de octubre de 2025, mediante acuerdo CE/2025/085, el Consejo Estatal determinó y distribuyó los montos de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2026. En ese sentido, se aprobó la cantidad de **\$77'246,133.62 (setenta y siete millones doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 62/100 m. n.)** por concepto de financiamiento público local conformada y distribuida de la siguiente manera:

Partidos	Financiamiento público local		Totales
	Para actividades ordinarias	Para actividades específicas	
Partido Revolucionario Institucional	\$4'969,487.88	\$149,084.64	\$5'118,572.52
Partido de la Revolución Democrática Tabasco	\$16'10,292.97	\$483,308.79	\$16'593,601.76
Partido Verde Ecologista de México	\$7,053,088.86	\$211,592.67	\$7'264,681.53
Partido del Trabajo	\$7'009,668.72	\$210,290.06	\$7'219,958.78
Partido Movimiento Ciudadano	\$7'225,826.53	\$216,774.80	\$7'442,601.33
Partido Morena	\$32'627,881.26	\$978,836.44	\$33'606,717.70
Monto total de financiamiento público	\$74'996,246.22	\$2'249,887.40	\$77'246,133.62

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'X'.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 3, numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 104 numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General y 115, numeral 1, fracción X, de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidaturas con apego a las disposiciones legales; así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

2.5 Fines de los partidos políticos

Que, en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Federal, 9 apartado A, fracción I párrafo segundo de la Constitución Local, 3 numeral 1 de la Ley de Partidos y 33 numeral 4 de la Ley Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el INE o ante los organismos electorales, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, incluso a través de distintas formas de participación o asociación, con el fin de postular candidaturas.

2.6 Derecho de los partidos políticos a financiamiento

Que, el artículo 9 apartado "A" fracción VII de la Constitución Local dispone que, La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos para sus precampañas y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Acorde a ello, el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Partidos y el artículo 70, numeral 2 de la Ley Electoral dispone que, el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento.

90

1



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.7 Derecho de los partidos políticos de acceder a financiamiento privado

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 base II de la Constitución Federal, 53 numeral 1 de la Ley de Partidos, 70 numeral 1 fracción II, y 74 numeral 1 de la Ley Electoral para el desarrollo de sus actividades, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento privado proveniente de su militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, así como el que obtienen por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2.8 Regulación Constitucional del financiamiento privado

Que, el artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal establece que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

Acorde a lo anterior, el artículo 9 apartado A, fracción VIII, inciso c), párrafo cuarto de la Constitución Local establece que, la propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

2.9 Fuentes de financiamiento privado

Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Partidos, el financiamiento privado es aquél que no proviene del erario, a través de cualquiera de las siguientes modalidades: a) financiamiento de la militancia, b) financiamiento de simpatizantes, c) autofinanciamiento y d) financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2.10 Límites al financiamiento privado

Que, de acuerdo con el artículo 75 numeral 2 de la Ley Electoral, el financiamiento privado tendrá los límites que para las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos se establecen en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley de Partidos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



2.11 Modalidades del financiamiento privado

Que, el artículo 56 numeral 1 de la Ley de Partidos y 75 numeral 1 de la ley Electoral, dispone que, el financiamiento que no provenga del erario tendrá las siguientes modalidades:

- a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen las y los militantes de los partidos políticos;
- b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las precandidatas, precandidatos, candidatas y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y;
- c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen las y los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

Ahora bien, conforme a la jurisprudencia 6/2017 con rubro: **“APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES”** la temporalidad establecida en el artículo 56, numeral I, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, que limita las aportaciones de simpatizantes a los partidos políticos durante el proceso electoral, restringe injustificadamente el derecho humano de participación política reconocido por el bloque de constitucionalidad, razón por la cual es inconstitucional¹.

Para ello, el órgano jurisdiccional consideró que, la porción normativa mencionada genera una limitante a la posibilidad de que las y los simpatizantes de determinado partido político puedan concretar una de las formas de participación política y del derecho de asociación política a favor de los simpatizantes. De ahí que, las aportaciones que autoriza el artículo 56 párrafo 1, inciso c) de la Ley de Partidos deben interpretarse como uno de los medios al alcance de la ciudadanía para hacer extensiva la participación política por conducto de las entidades de interés público (partidos políticos), lo cual se traduce como un componente de accesibilidad del derecho para involucrarse en el escenario democrático.

Asimismo, sostuvo que, fijar una temporalidad específica para realizar las aportaciones de las y los simpatizantes, resulta incompatible con la Constitución Federal, precisamente

¹ Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 11 y 12.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/005

porque las mismas operan como uno de los medios que permiten la materialización del derecho de participación política, ya que, las y los sujetos autorizados referidos, en razón de la identificación ideológica con un instituto político, pueden apoyar a la consecución de fines partidistas no solamente en la etapa del proceso electoral, sino también en razón del fomento de la vida democrática, lo cual no puede circunscribirse únicamente a un momento determinado, sino que por el contrario, rebasa cualquier límite temporal.

Sobre esa base, la Sala Superior determinó que, el criterio de temporalidad previsto en los artículos 56, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos y 95, numeral 2, inciso c), fracción I del Reglamento de Fiscalización del INE, relacionados con la obligación de los partidos políticos de recibir financiamiento privado por parte de sus simpatizantes, solamente en procesos electorales, no es acorde con el artículo 41 de la Constitución Federal y tampoco con el diverso 23, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos toda vez que reduce de manera injustificada, la posibilidad de que los simpatizantes puedan realizar aportaciones al financiamiento de los referidos institutos políticos, pues esa limitación incide de manera negativa en el derecho de participación política de acuerdo a los términos precisados.

2.12 Límites anuales al financiamiento privado

Que, el artículo 56 numeral 2 de la Ley de Partidos dispone que el financiamiento privado se ajustará a los límites anuales siguientes:

- a) Para el caso de las aportaciones de las y los militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
- b) Para el caso de las aportaciones de candidatas y candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para utilizarse en las campañas de sus candidatas y candidatos;
- c) Cada partido político, a través del órgano responsable de la administración previsto en el artículo 43 inciso c) de la Ley de Partidos, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que las y los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

2.13 Obligaciones de los partidos políticos en materia de financiamiento

Que, el artículo 25 numeral 1 inciso n) de la Ley de Partidos, en concordancia con el dispositivo 56 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Electoral, disponen que es obligación de los partidos políticos, aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.

2.14 Fiscalización de los recursos

Que, de acuerdo con el artículo 41 base V, apartado B, inciso a) numeral 6 de la Constitución Federal, corresponde al Consejo General del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las y los candidatos relativas a los procesos electorales federal y locales, para ello, no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

2.15 Determinación de los límites anuales de financiamiento privado

Que, de acuerdo con los fundamentos y las consideraciones mencionadas, corresponde a este Consejo Estatal determinar los límites anuales de financiamiento privado que podrán percibir los partidos políticos durante el ejercicio 2026, conforme a las reglas y criterios contenidos en el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley de Partidos, en relación con el diverso 75 numeral 2 de la Ley Electoral.

En ese tenor, a partir de los porcentajes mencionados, los límites al financiamiento privado se obtienen de la siguiente forma:

2.15.1 Límite anual de aportaciones de las y los militantes

Conforme al inciso a) del numeral 2 del artículo 56 de la Ley de Partidos, el límite anual de financiamiento privado que cada partido político podrá percibir durante el ejercicio 2026 se obtiene de aplicar el 2% sobre el financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias. En ese sentido, de las operaciones aritméticas se obtienen los siguientes montos:

20
X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Total de financiamiento público para actividades ordinarias para los partidos políticos para el ejercicio 2026 (CE/2025/085)	Límite anual aportación de militantes (2% del financiamiento público para actividades ordinarias de todos los partidos políticos)
A	B = A × 2%
\$74'996,246.22	\$1'499,924.92

2.15.2 Límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes y candidaturas

En lo que respecta a los límites de financiamiento privado por parte de las y los simpatizantes y candidaturas de partidos políticos durante el Proceso Electoral para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas, su monto se obtiene de aplicar el 10% del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, y de forma individual, las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior; sin embargo, de la interpretación sistemática se considera el tope de gastos de la elección de la Gubernatura inmediata anterior por tratarse de un límite referido al ámbito local. Con base en ello se obtienen los siguientes montos:

Tope de gastos para la elección de la Gubernatura 2023-2024 CE/2023/048	Límite de aportaciones de las candidaturas y simpatizantes para el ejercicio 2026 (10% del tope de gastos para la elección a la Gubernatura inmediata anterior)	Aportación individual anual de simpatizantes (0.5% del tope de gastos para la elección a la Gubernatura inmediata anterior)
A	B = A × 10%	C = A × 0.5%
\$15'172,034.00	\$1'517,203.40	\$75,860.17

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. El límite anual de financiamiento privado que cada partido político podrá percibir de su militancia para el sostenimiento de sus actividades ordinarias durante el ejercicio 2026 es por la cantidad de **\$1'499,924.92 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 92/100 m. n.)**.

Segundo. El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir como aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, durante el ejercicio 2026 es por la

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



cantidad de **\$1'517,203.40** (un millón quinientos diecisiete mil doscientos tres pesos **40/100 m. n.**).

Tercero. El límite individual anual de las aportaciones, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir de sus simpatizantes durante el ejercicio 2026 es por la cantidad de **\$75,860.17** (setenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos **17/100 m. n.**).

Cuarto. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos en todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (10) DIEZ FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2026/005 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DETERMINA LOS LÍMITES AL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SU MILITANCIA, CANDIDATURAS Y SIMPATIZANTES DURANTE EL EJERCICIO 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

----- DOY FE -----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 4202

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, RESPECTO A SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Sala Xalapa:	Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

20

h



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

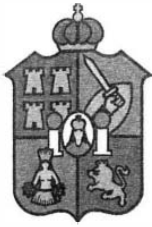
De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

1.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

1.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones I y XII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE y orientar a las ciudadanas y ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Derecho de la ciudadanía a votar y ser votada

Acorde a lo establecido en el artículo 1, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías de su protección.

El párrafo tercero del artículo mencionado dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en términos que establezca la ley.

El artículo 34, establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir.

20
/



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Que, los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal, 7 fracción I de la Constitución Local y 5 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral disponen que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los municipios. Asimismo, es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley en la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.

Por su parte, el artículo 133 determina que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

El artículo 9, de la LGIPE, para el ejercicio del voto, las y los ciudadanos deberán, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución Federal, estar inscritos en el Registro Federal de Electores en los términos de la normatividad general comicial y contar con su Credencial para Votar, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la ley.

2.3 Formulación de consulta

El 07 de enero de 2026, el Ciudadano Eric Robert Garrido Argáez, formuló una consulta en general referente a si existe impedimento legal para ser candidato a presidente municipal de Jonuta, Tabasco, en el proceso electoral local 2026-2027.

2.4 Consulta formulada por el ciudadano

Del análisis integral al escrito de consulta formulado por el ciudadano se advierte que su pretensión es que esta autoridad administrativa determine si existe algún impedimento legal para ser candidato a presidente municipal de Jonuta, dentro del proceso electoral ordinario 2026-2027.

En esencia los cuestionamientos planteados son los siguientes:

1.- *¿El ciudadano Eric Robert Garrido Argáez actualmente reúne todos los requisitos constitucionales y legales para ser candidato en el próximo proceso electoral local ordinario 2026-2027 relativo a las elecciones locales en Tabasco?*

2.- *En el supuesto que, hoy nos encontráramos en la etapa de preparación de la elección, específicamente, en el periodo de registro de candidaturas, ¿El ciudadano Eric Robert Garrido Argáez sería procedente su solicitud de registro como candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en el marco del próximo proceso electoral local ordinario 2026-2027?*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



3.- *¿Actualmente, el ciudadano Eric Robert Garrido Argáez tiene suspendidos sus derechos político-electorales? ¿Tiene algún impedimento legal para ser candidato a presidente municipal de Jonuta, Tabasco, en la próxima elección del 2026-2027?*



En el contexto de su consulta el ciudadano refiere que mediante sentencia dictada el 21 de abril de 2022 por la Sala Xalapa, dentro del expediente SX-JDC-5102/2022, se declaró la existencia de la violencia política por razón de género, ordenándose dar vista al Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para su inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como la comunicación correspondiente al Instituto Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional, por un periodo de un año cuatro meses.

2.5 Respuesta a la consulta

Que, conforme a las disposiciones señaladas, esta autoridad procede a continuación a dar respuesta a la consulta realizada por el ciudadano Eric Robert Garrido Argáez, de la manera siguiente:

CONSULTA FORMULADA	RESPUESTA A LA CONSULTA
<p>1.- <i>¿El ciudadano Eric Robert Garrido Argáez actualmente reúne todos los requisitos constitucionales y legales para ser candidato en el próximo proceso electoral local ordinario 2026-2027 relativo a las elecciones locales en Tabasco?</i></p> <p>2.- <i>En el supuesto que, hoy nos encontráramos en la etapa de preparación de la elección, específicamente, en el periodo de registro de candidaturas, ¿El ciudadano Eric Robert Garrido Argáez sería procedente su solicitud de registro como candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en el marco del próximo proceso electoral local ordinario 2026-2027?</i></p>	<p>De conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.</p> <p>Al respecto, las consultas formuladas en las dos preguntas planteadas resultan de carácter general en cuanto al contenido y temporalidad</p>

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO CONSEJO ESTATAL



del supuesto, toda vez que la procedencia de una candidatura se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por dichos ordenamientos jurídicos.

En ese sentido, en una primera etapa, determinados requisitos y procedimientos para la procedencia del registro de una candidatura dependen de la forma en que se realice su postulación, dentro del régimen de acceso al registro de candidaturas, conforme a lo establecido en el artículo 7º, de la Constitución local, ello porque ese derecho comprende la facultad de solicitar el registro ante esta autoridad electoral, tanto a los partidos políticos como a de las ciudadanas y los ciudadanos que de manera independiente deseen participar. En ambos casos, deberá cumplirse con los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

En ese tenor, la Ley Electoral, prevé en su artículo 11, que:

1. Son elegibles para los cargos de Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, las personas que reúnan los requisitos previstos en la Constitución Local.
2. Además de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a ser candidatas a Diputada o Diputado, Gobernadora o Gobernador del Estado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, deberán estar inscritos en

Handwritten signature and mark



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



	<p>el padrón electoral correspondiente con credencial para votar.</p> <p>3. Adicional a los requisitos previstos en la Constitución Local y esta Ley, quien aspire a ser Diputada o Diputado, Presidenta o Presidente Municipal y Regidora o Regidor de los Ayuntamientos, no deberá estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Por lo anterior, no es posible emitir de manera inmediata una respuesta afirmativa respecto de si el peticionante reúne actualmente la totalidad de los requisitos constitucionales y legales para ser registrado como candidato en el próximo proceso electoral ordinario 2026-2027, toda vez que dicha determinación depende del análisis en concreto de las condiciones particulares de la forma del registro de la candidatura y del cumplimiento puntual de lo previsto en la normativa atinente, asimismo a los lineamientos y acuerdos que emita, en la etapa correspondiente, el Consejo Estatal relativos a acciones afirmativas y paridad.</p>
<p>3.- ¿Actualmente, el ciudadano Eric Robert Garrido Argáez tiene suspendido sus derechos político-electorales? ¿Tiene algún impedimento legal para ser candidato a presidente municipal de Jonuta, Tabasco, en la próxima elección del 2026-2027?</p>	<p>La respuesta, en el contexto de la consulta planteada, debe atender a lo resuelto mediante sentencia dictada el 21 de abril de 2022, por la Sala Xalapa, dentro del expediente SX-JDC-5100/2022, en la cual se declaró la existencia de la violencia política por razón de género, atribuirle al ciudadano compareciente.</p> <p>Dicha circunstancia motivó dar vista al Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a efecto de su inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón</p>

[Handwritten signature and mark]



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



de Género, así como la comunicación correspondiente al Instituto Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional por un periodo de un año cuatro meses.

Al respecto, se precisa que, mediante acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2023, en el expediente AG/01/2022 BIS, se ordenó la eliminación de la inscripción del C. Eric Robert Garrido Argaez, toda vez que el periodo de inscripción comprendió del 05 de mayo de 2022 al 05 de septiembre de 2023.

Posteriormente, mediante oficio SE/UNITIC/112/2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, se informó que, en el Sistema informático del Registro Estatal, alojado en el microsítio de este Instituto, se realizó la eliminación de la inscripción del referido ciudadano, en virtud de haber concluido la temporalidad determinada en la sentencia antes citada, esto con la finalidad de no afectar sus derechos.

Por tanto, no se advierte actualmente impedimento legal vigente por esa causa respecto al artículo 11, numeral 3, de la Ley Electoral, en principio, porque conforme lo estableció la Sala Regional Xalapa en el párrafo 153, de la Sentencia del expediente SX-JDC-5100/2022, estableció que no perdió la presunción de tener un modo honesto de vivir, asimismo, el ciudadano no se encuentra inscrito en los registros antes mencionados.

Lo anterior, se establece sin perjuicio de la verificación integral de requisitos que corresponda realizar en el momento del proceso oportuno, dentro de la etapa de registros de candidaturas, según la modalidad a la que el ciudadano aspire a ser registrado, conforme a la legislación electoral aplicable, y a la forma de postulación correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

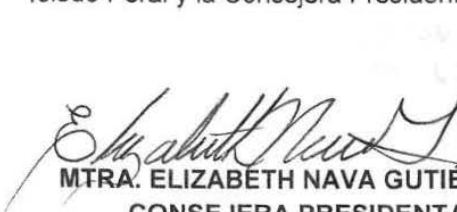
Primero. De conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se da respuesta a la consulta formulada por el Ciudadano Eric Robert Garrido Argáez, en términos del del presente acuerdo, respecto a si existe algún impedimento legal para ser candidato a presidente municipal de Jonuta en el proceso electoral local 2026-2027.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique al ciudadano el contenido del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beurregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (9) NUEVE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CE/2026/006 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, RESPECTO A SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

----- DOY FE -----



No.- 4203

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 DEL PROPIO INSTITUTO



Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Tabulador:	Tabulador de sueldos y Salarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

90

d



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1 Antecedentes



1.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local y el artículo 3 numeral 3, 100 y 102, numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

1.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

20

1



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



1.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

1.4 Aprobación del Tabulador

El 08 de octubre del 2025, mediante acuerdo CE/2025/085, el Consejo Estatal aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2026 que incluyó el Tabulador.

1.5 Presupuesto de egresos 2026

El 24 de diciembre de 2025, se publicó en la edición 8692, del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2026, asignó al Instituto recursos por la cantidad de \$185'264,738.00. (ciento ochenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setecientos treinta y ocho 00/100), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a recibirlo.

1.6 Resolución de miscelánea fiscal para 2026

El 28 de diciembre de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Resolución miscelánea fiscal para 2026 y sus anexos, entre ellos el Anexo 8 correspondiente a las Tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del ISR.

1.7 Aprobación de la presentación de la propuesta

El 13 de enero de 2026 la Junta Estatal Ejecutiva aprobó mediante acta JEE/EXT/01/10/202 la presentación de la propuesta de ajustes del Tabulador para aprobación del Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracción XXXII de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aprobar anualmente el anteproyecto del presupuesto del Instituto que le proponga la Presidenta o Presidente del propio Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Ejecutivo local para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Además, conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, es necesario la inclusión del tabulador en el Presupuesto de Egresos, el cual debe contener los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones, estos deberán estar apegados a las bases establecidas por dicha ley y, entre otras cosas, se estimule el mejor desempeño y el desarrollo profesional del servidor público.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo 115 de la Ley Electoral señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Remuneraciones de las y los servidores públicos en la Constitución local

Que, el artículo 75 fracción II de la Constitución local establece que ninguna persona dedicada al servicio público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida en el presupuesto de egresos que corresponda, para las personas titulares de la Presidencia de la República y del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente.

Asimismo, conforme a la fracción III del artículo en cita, las personas dedicadas al servicio público no podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto, que corresponda para la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

2.3 Atribución de la Presidencia del Consejo Estatal

Que, el artículo 116, numeral 1, fracción IX de la Ley Electoral, establece como atribución de la Presidencia del Consejo, poner a consideración de Consejo Estatal el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, para los efectos correspondientes.

2.4 Anteproyecto de Presupuesto de Egresos

De conformidad con el artículo 9, apartado C, fracción II de la Constitución Local, el Consejo Estatal, a través de su Presidencia, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. En los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.

2.5 Tabulador

El 03 de octubre de 2025, la Junta Estatal Ejecutiva, mediante Acuerdo de Consejo JEE/EXT/03/10/2025 en cumplimiento a lo que establecen los artículos 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 41 fracción XIII y 44 fracción III del Reglamento Interior, 6 y 7 del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos, numerales 3.1. y 3.2. segundo párrafo del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal aprobó el Tabulador de este órgano electoral, estableciendo las percepciones ordinarias y extraordinarias con sus importes mínimos y máximos, así como las prestaciones en numerario o en especie.

2.6 Tabulador de remuneraciones

Que, en términos de los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en

Handwritten mark

Handwritten signature



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



efectivo como en especie. Asimismo, el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

2.7 Ajustes del Tabulador

Del punto que antecede se desprende que resulta necesario realizar el ajuste del Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicable a la totalidad de las percepciones correspondientes a cada una de las categorías, y por tanto se actualice el Tabuladores aprobado para el ejercicio fiscal 2026 mediante Acuerdo de Consejo.

Dado que dicho ajuste impactará el monto neto que percibirán las personas trabajadoras a partir de la primera quincena de enero de 2026, resulta necesario actualizar el Tabulador correspondiente y someterlo nuevamente a la aprobación de este Consejo Estatal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios; dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. Asimismo, el tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos por nivel, categoría o puesto.

Para dar cumplimiento, la Junta Estatal aprobó la presentación de la propuesta de modificación del Tabulador, cuya propuesta se anexa al presente acuerdo.

Se advierte que, al preverse un cambio en las tarifas aplicables a los pagos provisionales, retenciones y al cálculo del Impuesto Sobre la Renta respecto del ejercicio fiscal 2026, consistente, entre otros aspectos, en la actualización de los límites inferior y superior de los rangos de ingresos de las tablas del Impuesto Sobre la Renta, ajustados a la inflación acumulada, dichos límites se incrementan.

Lo anterior implica que los salarios de los servidores públicos del Instituto se ubiquen en rangos impositivos más bajos o incluso exentos, lo que impacta en una disminución del impuesto retenido, generando como consecuencia una menor retención y permitiendo que los servidores públicos que se encuentren en dichos supuestos perciban un mayor ingreso neto, derivado del ajuste realizado a las tablas del Impuesto Sobre la Renta.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



De la propuesta presentada por la Junta Estatal Ejecutiva en cuanto a los ajustes al Tabulador se puede advertir que no se incrementa ni modifica el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2026 del capítulo 1000 (servicios personales); además se respeta lo señalado en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, al sujetarse al

presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la ley antes referida.

Con ello se estaría cumpliendo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, respecto a cubrir a los servidores públicos las remuneraciones previstas en los tabuladores correspondientes elaborados conforme a lo establecido en dicha ley y al Manual de Administración de Remuneraciones de este Instituto; lo señalado en el artículo 14, que establece que dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo o comisión y los artículos 16 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, que disponen que se deberán de respetar las medidas de protección al salario estipuladas por la Ley y derechos laborales adquiridos estipulados por la ley de la materia.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el ajuste del Tabulador de Sueldos y Salarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026, anexo al presente acuerdo, en el que se modifican las remuneraciones de las categorías que lo integran.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que indique a la Dirección de Administración realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día diecinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.




MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
 Periodo: Enero-Diciembre 2026



GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS (MONTOS BRUTOS)		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIÓN TOTAL (MONTOS BRUTOS)		PLUSES ORDINARIOS (MONTOS NETOS)		
			SUELDO MENSUAL MÍNIMO	SUELDO MENSUAL MÁXIMO	SUELDO MENSUAL MÍNIMO	SUELDO MENSUAL MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	
PERSONAL DE CONFIANZA											
CONFIANZA	N/A	CONSEJERO PRESIDENTE	36,285.30	36,285.30	92,100.00	92,100.00	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24	
CONFIANZA	N/A	CONSEJERO ELECTORAL	36,285.30	36,285.30	92,100.00	92,100.00	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24	
CONFIANZA	N/A	SECRETARIO EJECUTIVO	35,240.10	35,240.10	88,020.00	88,020.00	123,260.10	123,260.10	86,460.34	86,460.34	
CONFIANZA	N/A	CONTRALOR GENERAL	35,059.20	35,059.20	62,100.00	62,100.00	97,159.20	97,159.20	68,583.50	68,583.50	
CONFIANZA	N/A	DIRECTOR	34,731.90	34,731.90	61,530.00	61,530.00	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80	
CONFIANZA	N/A	TITULAR DE OTF	34,731.90	34,731.90	61,530.00	61,530.00	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80	
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR DE ASESORES	34,370.10	34,370.10	44,887.20	44,887.20	79,257.30	79,257.30	56,162.44	56,162.44	
CONFIANZA	N/A	SUBDIRECTOR	27,507.00	27,507.00	36,461.10	36,461.10	63,968.10	63,968.10	46,558.12	46,558.12	
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR A	25,307.10	25,307.10	34,261.20	34,261.20	59,568.30	59,568.30	43,830.26	43,830.26	
CONFIANZA	N/A	SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	
CONFIANZA	N/A	COORDINADOR	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	
CONFIANZA	N/A	TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	
CONFIANZA	N/A	TÉCNICO A	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88	
CONFIANZA	N/A	PROYECTISTA	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40	
CONFIANZA	N/A	AUDITOR	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40	
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	12,066.00	7,809.00	8,043.30	20,109.30	20,109.30	15,342.56	15,746.86	
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	10,880.40	7,041.00	7,252.20	17,604.60	18,132.60	14,017.56	14,382.10	
CONFIANZA	N/A	CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	9,581.40	6,199.50	6,385.50	15,501.90	15,966.90	12,503.86	12,840.92	
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	8,805.60	4,905.30	5,052.60	13,454.40	13,858.20	10,224.60	11,222.76	
CONFIANZA	N/A	CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	9,171.00	3,127.20	3,127.20	12,298.20	12,298.20	9,846.96	9,846.96	
CONFIANZA	N/A	CHOFER	8,903.70	8,903.70	3,226.50	3,226.50	12,130.20	12,130.20	9,740.02	9,740.02	
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR	8,744.70	8,744.70	3,264.60	3,264.60	12,009.30	12,009.30	9,657.72	9,657.72	
CONFIANZA	N/A	INTENDENTE	8,476.80	8,476.80	3,467.70	3,467.70	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84	
CONFIANZA	N/A	AUXILIAR B	8,476.80	8,476.80	3,467.70	3,467.70	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84	
PERSONAL DEL SPEN (SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL)											
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR A	27,774.30	27,774.30	36,814.80	36,814.80	64,589.10	64,589.10	46,950.04	46,950.04	
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR B	21,408.00	22,050.30	28,377.00	29,228.40	49,785.00	51,278.70	37,267.68	38,307.26	
CONFIANZA/SPEN	N/A	COORDINADOR C	18,591.90	19,149.60	24,644.40	25,383.60	43,236.30	44,533.20	32,709.82	33,612.46	
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO	15,013.50	15,463.80	19,900.20	20,497.20	34,913.70	35,961.00	26,917.24	27,646.14	
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO A	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	
CONFIANZA/SPEN	N/A	TÉCNICO B	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88	
PERSONAL EVENTUAL ADMINISTRATIVO Y PARA PROCESOS ELECTORALES											
EVENTUAL	N/A	SECRETARIO TÉCNICO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30	
EVENTUAL	N/A	COORDINADOR OPERATIVO	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30	
EVENTUAL	N/A	COORDINADOR	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30	
EVENTUAL	N/A	TITULAR DE LA UNIDAD	15,875.10	16,351.50	21,043.20	21,674.40	36,918.30	38,025.90	30,296.90	31,127.30	
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	24,935.24	25,627.38	
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO	12,862.20	13,248.00	17,048.70	17,560.20	29,910.90	30,808.20	24,935.24	25,627.38	
EVENTUAL	N/A	TÉCNICO A	12,453.00	12,826.50	11,493.90	11,838.60	23,946.90	24,665.10	20,259.46	20,811.20	
EVENTUAL	N/A	PROYECTISTA	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	18,343.44	18,837.66	
EVENTUAL	N/A	AUDITOR	11,714.70	12,066.00	9,762.90	10,055.70	21,477.60	22,121.70	18,343.44	18,837.66	
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE COORDINADOR	11,714.70	12,066.00	7,809.00	8,043.30	19,523.70	20,109.30	16,806.90	17,255.12	
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE ÁREA	10,563.60	10,880.40	7,041.00	7,252.20	17,604.60	18,132.60	15,338.02	15,742.14	
EVENTUAL	N/A	CHOFER EJECUTIVO	9,302.40	9,581.40	6,199.50	6,385.50	15,501.90	15,966.90	13,666.66	14,038.58	
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR DE PROYECTO	8,549.10	8,805.60	4,905.30	5,052.60	13,454.40	13,858.20	11,993.24	12,323.46	
EVENTUAL	N/A	FOTOCOPISTA	9,171.00	9,171.00	2,849.10	2,849.10	12,020.10	12,020.10	10,745.52	10,745.52	
EVENTUAL	N/A	CHOFER DE DIRECCIÓN	9,171.00	9,171.00	2,849.10	2,849.10	12,020.10	12,020.10	10,745.52	10,745.52	
EVENTUAL	N/A	CHOFER	8,903.70	8,903.70	2,710.20	2,710.20	11,613.90	11,613.90	10,392.88	10,392.88	
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR	8,744.70	8,744.70	2,826.90	2,826.90	11,571.60	11,571.60	10,360.74	10,360.74	
EVENTUAL	N/A	INTENDENTE	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08	
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR B	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08	
PERSONAL EVENTUAL DE JUNTAS ELECTORALES											
EVENTUAL	N/A	VOCAL EJECUTIVO	14,829.30	15,274.20	13,687.20	14,097.90	28,516.50	29,372.10	23,769.84	24,427.10	
EVENTUAL	N/A	VOCAL SECRETARIO	13,814.40	14,228.70	12,752.10	13,134.60	26,566.50	27,363.30	22,271.88	22,883.98	
EVENTUAL	N/A	VOCAL DE ORGANIZACIÓN	13,814.40	14,228.70	12,752.10	13,134.60	26,566.50	27,363.30	22,271.88	22,883.98	
EVENTUAL	N/A	AUXILIAR (DE JUNTA)	7,873.80	8,109.90	4,518.00	4,653.60	12,391.80	12,763.50	11,122.18	11,428.28	
EVENTUAL	N/A	INTENDENTE (DE JUNTA)	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08	
EVENTUAL	N/A	VIGILANTE (DE JUNTA)	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08	
EVENTUAL	N/A	CAEL	8,476.80	8,476.80	2,904.00	2,904.00	11,380.80	11,380.80	10,200.08	10,200.08	
EVENTUAL	N/A	SEL	8,117.70	8,361.30	4,239.90	4,367.10	12,357.60	12,728.40	11,083.16	11,389.98	

NOTA: Ajuste salarial derivado de las actualizaciones de las tarifas del ISR aplicables para el presente ejercicio 2026, publicadas en el DOF el pasado 28 de diciembre de 2025, mismas que al aumentar los límites de los rangos de Ingresos ocasionó que una mayor parte del salario de los trabajadores se ubique en rangos impositivos más bajos o exentos, resultando en un descuento menor del impuesto sobre la nómina.

El presente tabulador de Sueldos y Salarios se sujetará a las siguientes reglas de aplicación:

1. El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria bruta mensual.
2. Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del Gobierno Federal como Estatal.
3. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberá ser previamente sometido al análisis y validación de su máximo Órgano de Gobierno.



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Periodo: Enero-Diciembre 2026



- 5. No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no este expresamente autorizado por el Gobierno Federal y validado por su máximo Órgano de Gobierno.
6. El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
7. El monto mensual bruto que se establezca por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de que se fije en el contrato que se celebre congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio, conforme al artículo 64 fracción 4 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus modificaciones.
8. La columna de PERCEPCIONES TABULARES ORDINARIAS incluye los importes por concepto de: Sueldo base.
9. La columna de PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE incluye el importe por concepto de: Compensación garantizada.
10. Los montos mínimos contenidos corresponden al total de sueldo y compensación garantizada autorizados para el ejercicio 2025, antes del impuesto de ISR y las retenciones de seguridad social correspondientes.
11. Los montos máximos contenidos corresponden al total de sueldo y compensación garantizada, considerando un incremento anual del 3%, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
12. Las cantidades netas expresadas, pueden variar, de conformidad con la actualización de las tablas del ISR para el ejercicio fiscal 2026.
13. se consideró un aumento salarial del 3% para las categorías comprendidas del auxiliar B hasta secretario técnico; en el caso de las plazas SPEN el aumento comprende del técnico B al coordinador B y para todas las plazas eventuales; incluidas las de las Juntas electorales.
14. Adicionalmente, se otorgará la prima quinquenal conforme lo establece el Art. 23 del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de acuerdo con los montos mínimos y máximos descritos en el Anexo II.

ELABORÓ
Mtro. Paul Alejandro González Terruco
Director de Administración

REVISÓ
Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta



ANEXO I

ANÁLITICO DE PLAZAS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
 Período: Enero-Diciembre 2026



PLAZA	PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS/ PUESTOS	REMUNERACIONES (MONTOS BRUTOS)		REMUNERACIONES (MONTOS NETOS)		RECURSOS	PROCEDENCIA
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO		
PLAZAS DE CONFIANZA								
CONSEJERO PRESIDENTE	CONFIANZA	1	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24	Recursos Federales	Participaciones
CONSEJERO ELECTORAL	CONFIANZA	6	128,385.30	128,385.30	89,778.24	89,778.24	Recursos Federales	Participaciones
SECRETARIO EJECUTIVO	CONFIANZA	1	123,260.10	123,260.10	86,460.34	86,460.34	Recursos Federales	Participaciones
CONTRALOR GENERAL	CONFIANZA	1	97,159.20	97,159.20	68,583.50	68,583.50	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR	CONFIANZA	3	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE OTF	CONFIANZA	1	96,261.90	96,261.90	68,007.80	68,007.80	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR DE ASESORES	CONFIANZA	1	79,257.30	79,257.30	56,162.44	56,162.44	Recursos Federales	Participaciones
SUBDIRECTOR	CONFIANZA	1	63,968.10	63,968.10	46,558.12	46,558.12	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR A	CONFIANZA	1	59,568.30	59,568.30	43,830.26	43,830.26	Recursos Federales	Participaciones
SECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	6	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR	CONFIANZA	19	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE LA UNIDAD	CONFIANZA	4	36,918.30	38,025.90	28,312.50	29,083.36	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CONFIANZA	7	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO	CONFIANZA	29	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO A	CONFIANZA	7	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88	Recursos Federales	Participaciones
PROYECTISTA	CONFIANZA	10	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40	Recursos Federales	Participaciones
AUDITOR	CONFIANZA	5	21,477.60	22,121.70	16,879.10	17,329.40	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE COORDINADOR	CONFIANZA	15	19,523.70	20,109.30	15,342.56	15,746.86	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE ÁREA	CONFIANZA	14	17,604.60	18,132.60	14,017.56	14,382.10	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER EJECUTIVO	CONFIANZA	1	15,501.90	15,966.90	12,503.86	12,840.92	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE PROYECTO	CONFIANZA	7	13,454.40	13,858.20	10,924.60	11,222.76	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER DE DIRECCIÓN	CONFIANZA	1	12,298.20	12,298.20	9,846.96	9,846.96	Recursos Federales	Participaciones
CHOFER	CONFIANZA	1	12,130.20	12,130.20	9,740.02	9,740.02	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR	CONFIANZA	5	12,009.30	12,009.30	9,657.72	9,657.72	Recursos Federales	Participaciones
INTENDENTE	CONFIANZA	2	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR B	CONFIANZA	7	11,944.50	11,944.50	9,642.84	9,642.84	Recursos Federales	Participaciones
PLAZAS SPEN (SERVICIO PROFESIONAL) EL TOTAL NACIONAL								
COORDINADOR A	SPEN	1	64,589.10	64,589.10	46,950.04	46,950.04	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR B	SPEN	2	49,785.00	51,278.70	37,267.68	38,307.26	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR C	SPEN	4	43,236.30	44,533.20	32,709.82	33,612.46	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO	SPEN	1	34,913.70	35,961.00	26,917.24	27,646.14	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO A	SPEN	2	29,910.90	30,808.20	23,327.46	23,971.38	Recursos Federales	Participaciones
TÉCNICO B	SPEN	10	23,946.90	24,665.10	18,702.82	19,207.88	Recursos Federales	Participaciones
PLAZAS EVENTUALES (ADMINISTRATIVAS)								
PROYECTISTA	EVENTUAL	6	21,477.60	22,121.70	18,343.44	18,837.66	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE COORDINADOR	EVENTUAL	15	19,523.70	20,109.30	16,806.90	17,255.12	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE ÁREA	EVENTUAL	10	17,604.60	18,132.60	15,338.02	15,742.14	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR DE PROYECTO	EVENTUAL	6	13,454.40	13,858.20	11,993.24	12,323.46	Recursos Federales	Participaciones
AUXILIAR	EVENTUAL	4	11,571.60	11,571.60	10,360.74	10,360.74	Recursos Federales	Participaciones

Las plazas eventuales corresponden a las que pueden ser contratadas durante el ejercicio fiscal 2026, para el desarrollo de las actividades administrativas, conforme a la disponibilidad presupuestal.

* La categoría de Técnico Administrativo de confianza contenida en este tabulador, incluye (2) plazas de nueva creación, de conformidad con la reclén reformada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la que se determina que en el caso de los Órganos Autónomos, la responsabilidad de los Órganos Garantes será asumida por los Órganos Internos de Control, por lo que se requieren de dos plazas en la Coordinación de Control Interno, Evaluación y Transparencia de la Contraloría General. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 10, Fracción I, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Artículo 30, Fracción I, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y el Artículo 8, Fracc. II de los Lineamientos Generales en Materia de Austeridad en la Administración Pública Estatal. Estas plazas están sujetas a la disponibilidad presupuestal.

ELABORÓ
 Mtro. Paul Alejandro Torres Terraco
 Director de Administración

REVISÓ
 Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
 Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ
 Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
 Consejera Presidenta



ANEXO II

TABLA DE REMUNERACIONES ORDINARIAS

Dependencia: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Período: Enero-Diciembre 2026

No.	CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	DÍAS	NUMERARIO O ESPECIE		CONDICIÓN LABORAL QUE APLICA		
				MÍNIMO	MÁXIMO	BASE	CONFIANZA	POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DETERMINADO
1	Sueldo Base	Art. 4. Definiciones y Abreviaturas, fracción X; Título Segundo Sistema de Remuneraciones del Instituto Art. 18 de la Percepciones Ordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	243.03	36,285.30		X	X
2	Compensación Garantizada	Título Segundo Sistema de Remuneraciones del Instituto Art. 19 de la Percepciones Ordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	57.09	92,100.00			
3	Prima Quinquenal	Título Segundo Sistema de Remuneraciones del Instituto Art. 23 de la Percepciones Ordinarias del Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.	30	80.00	200.00		X	



Los importes están expresados antes de las deducciones correspondientes y forman parte de la integración del salario tabular, a excepción de la prima quinquenal que se paga si el servidor cumple con el tiempo mínimo requerido de años de servicio para que reciba esta percepción.

ELABORÓ
Mtro. Paul Alejandro González Torruco
Director de Administración

REVISÓ
Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo

AUTORIZÓ
Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez
Consejera Presidenta

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, INTEGRADAS DE LA SIGUIENTE MANERA; (8) OCHO FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CE/2026/007 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 DEL PROPIO INSTITUTO; (4) CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS 2026; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO-----

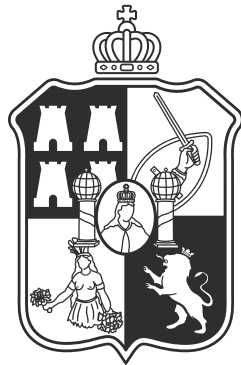
-----DOY FE-----



LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4197	ACUERDO CE/2026/001 QUE, A PROPUESTA DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.....	2
No.- 4198	ACUERDO CE/2026/002 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO POR EL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PROPIO INSTITUTO.....	22
No.- 4199	ACUERDO CE/2026/003 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL PROPIO INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2026.....	53
No.- 4200	ACUERDO CE/2026/004 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA SU CALENDARIO ANUAL DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO 2026.....	85
No.- 4201	ACUERDO CE/2026/005 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DETERMINA LOS LÍMITES AL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SU MILITANCIA, CANDIDATURAS Y SIMPATIZANTES DURANTE EL EJERCICIO 2026.....	94
No.- 4202	ACUERDO CE/2026/006 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, RESPECTO A SI EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.....	105
No.- 4203	ACUERDO CE/2026/007 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN AJUSTES AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL EJERCICIO 2026 DEL PROPIO INSTITUTO.....	115
	INDICE.....	128



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ghbNYBj6hAYbjuEq7JVkvJuZ7+Ekg1KnxibdZTaf6xHjs01oqaDM3r1Y+v/AOi4/NB9IstNe/FAw7ZSZm852bkYXsqqC60jv5rm9QImZWNu+u1iT777I8vvdLD1BNDdczinPy4uGDmCBW3sjWLkvX3B1SgYzjsksXOgPiHiFe5zGzEtBg+ZBA6yQJ3iV4b6p+2PsIR8bKLJDJR0IHQ+XzLsbN5lcNKpHSbqIAQxp5lyPxttN4n05tX+W8/0Jte5MsIVkTrCgtzfsRBp25yODje+doLLYMt+mXH3QNawp2pMQnUnlwAs8YIRdTsISOIpieYuL5pJfQyOLtRNGdHUQ==